



EL CUERVO DE SEVILLA

PLAN BÁSICO DE
ORDENACIÓN MUNICIPAL

P B O M

DOCUMENTO:

**PROGRAMA DE TRABAJO
Y PLAN DE PARTICIPACIÓN**

REDACCIÓN
ALFREDO LINARES AGÜERA
ARQUITECTO

ORGANISMO COLABORADOR:

DIPUTACION
DE
SEVILLA

MAYO 2024

EL CUERVO

DE SEVILLA



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

P B O M

DOCUMENTO: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FASE 1: PT-PPC / MAYO 2024

Redacción: Alfredo Linares Agüera / ARQUITECTO

0. INTRODUCCIÓN.

0.1. INICIATIVA.

El Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de El Cuervo de Sevilla, se redacta y formula por iniciativa pública del Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio, con domicilio en Plaza de la Constitución 2, 41749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla).

Los trabajos de redacción del PBOM, se han realizado durante el mandato de *D. José Manuel Oliva Arellano*, que como Alcalde ha impulsado y dirigido las actuaciones del Ayuntamiento para formular esta iniciativa municipal.

La coordinación urbanística con el equipo redactor y dirección jurídica municipal ha sido realizada por *D. Antonio Ganfornina Dorantes*, Secretario municipal.

Los criterios y objetivos de política urbanística municipal han sido establecidos por la Comisión de Seguimiento del PBOM, constituida por:

- D. José Manuel Oliva Arellano, Alcalde.
- D^a.
- D.
- D^a.
- D.

0.2. REDACCIÓN DEL PBOM.

A) ADMINISTRACIÓN COLABORADORA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN:

El PBOM cuenta con la financiación y supervisión de la *Diputación de Sevilla* y asimismo con la colaboración de la *Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda*, a través de la Mesa de Trabajo conjunta constituida al efecto desde el inicio de la redacción del Plan.

B) EQUIPO REDACTOR:

-Coordinación:

Alfredo Linares Agüera, Arquitecto

-Técnico co-redactor:

Miguel Ortega Naranjo, Geógrafo, Técnico Ord.T y M. Ambiente

-Equipo:

José María Marín García, Licenciado en C. Ambientales

Paloma Cabañas Navarro, Arquitecta, Máster en Medio Ambiente

Claudia Delorenzi Christensen, Dra. Arquitecta

María Isabel Ortega Naranjo, Licenciada en Historia del Arte

Javier Merino Crespín, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Civil

Antonio Pablo Romero Gandullo, Ing. de Caminos e Ing. de Montes

María Asunción Pañero Mateos, Licenciada en Derecho

0.3. IDENTIFICACIÓN.

El "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE EL CUERVO DE SEVILLA", tiene por objeto la ordenación general y detallada del territorio municipal, para sustituir a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), aprobadas el 21-12-2001, y su Adaptación parcial a la LOUA (PGOU-AdP) aprobado el 20-04-2009, para dar respuesta a nuevas circunstancias legislativas, así como a nuevos objetivos y necesidades municipales, por inadecuación del modelo vigente. La superficie del ámbito objeto de ordenación es la totalidad del término municipal, con una superficie de 30,47 km²; situado al SO de la provincia de Sevilla, en la comarca del "Bajo Guadalquivir".

El presente documento de FASE 1 de elaboración del PBOM tiene un doble objeto:

- Elaborar el PROGRAMA DE TRABAJO con el que se va a desarrollar la labor de redacción de las diferentes fases de redacción y tramitación del PBOM.
- Elaborar el PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA con el que se va a configurar un aspecto básico de integración de la opinión de todos los actores que es conveniente que intervengan en la configuración del modelo de ordenación general y detallada del municipio.

0.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA FASE 1:

El objeto de la Fase 1, se concreta exclusivamente en el presente Memoria o documento de *PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN*.



0.5. FORMACIÓN DEL PBOM. ESTADO Y PREVISIONES.

- | | |
|------------|---|
| 22-03-24: | Consulta pública previa. |
| 04-04-24: | Inicio de trabajos de redacción |
| 05-05-24: | Fase 1: Programa de trabajo y Plan de participación ciudadana. |
| 05-07-24: | Fase 2: Información-Diagnóstico Previo. |
| 05-10-24: | Fase 3: Documento de Avance y DIE. |
| __- __-25: | Fase 4: Documento para aprobación inicial+ EsAE + EVIS. |
| __- __-25: | Fase 5: Información pública y resumen explicativo de modificaciones. |
| __- __25: | Fase 6: Solicitud de declaración ambiental estratégica e integración de su resultado. |
| __- __26: | Fase 7: Aprobación definitiva del PBOM. |
| __- __26: | Fase 8: Elaboración de versión final del Plan. |

A partir de la redacción de la fase de Avance de momento no se ponen fechas ya que dependerán de los plazos en que se realicen los pronunciamientos e Informes previos de las diferentes Administraciones y organismo sectoriales afectados y que, aunque disponen de "plazos máximos" para emitirse, la realidad práctica es que sigue persistiendo notable incertidumbre sobre su cumplimiento sobre todo por el Órgano Ambiental. No obstante, en el Programa de Trabajo se dejará constancia de dichos plazos máximos y en los que el sentido del silencio sea positivo, se propondrá al Ayuntamiento la continuidad de la tramitación y en los que sea negativo, se propondrá el requerimiento al órgano superior previsto en el artículo 78.4 de la LISTA. Asimismo, en cuanto a plazos materiales de estricta redacción a partir de las decisiones de órganos municipales o de otras Administraciones se aplicarán los plazos ofertados por el equipo redactor a la licitación del PBOM, que se reiteran en el presente documento.

DOCUMENTO I. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



ÍNDICE	Páginas
1. INTRODUCCIÓN. OBJETO	1
2. PROGRAMA DE TRABAJO.	2
2.1. Enfoque metodológico.	2
2.1.1. Enfoque estratégico, flexibilidad y simplificación.	7
2.1.2. El municipio, sus representantes y su ciudadanía en el centro de las decisiones de ordenación. Concertación de intereses supralocales y con municipios colindantes..	10
2.1.3. Metodología y principales objetivos temáticos por sectores de población.	17
2.1.4. Metodología de tratamiento de la información. Modelo de datos SIG.	22
2.2. Organización de medios personales y materiales.	24
2.2.1. Medios personales.	24
2.2.2. Medios materiales.	25
2.3. Plan de desarrollo de los trabajos.	25
2.3.1. Fase 0. Consulta pública previa.	26
2.3.2. Fase I: Programa de trabajo y Plan de participación ciudadana (PPC).	26
2.3.3. Fase II: Diagnóstico previo.	26
2.3.4. Fase III: Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico.	27
2.3.5. Fase IV: PBOM para aprobación inicial + EsAE + DVIS +	

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

	Estudio inundabilidad + E. Acústico.	29
2.3.6.	Fase V: Información pública y resumen explicativo de modificaciones.	29
2.3.7.	Fase VI: Solicitud de declaración ambiental estratégica e integración de su resultado.	30
2.3.8.	Fase VII: Aprobación definitiva del PBOM.	30
2.3.9.	Fase VIII: Versión final del PBOM.	30
3.	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	34
3.1.	Definición y naturaleza del Programa.	34
3.2.	Marco jurídico.	35
3.3.	Fases y contenido del proceso de participación.	36
3.3.1.	Fase 1: Participación no reglada previa a la redacción del Avance del PBOM.	36
3.3.2.	Fase 2: Participación tras la exposición pública del Avance.	38
3.3.3.	Fase 3: Participación tras la aprobación inicial del PBOM.	39
3.3.4.	Participación tras la aprobación definitiva del PBOM.	40
3.4.	Tabla síntesis de acciones participativas.	40

1. INTRODUCCIÓN. OBJETO.



Se elabora el presente documento de ***"Fase 1 PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del PBOM, en el que se establece que, *tras la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá presentar una programación que describirá pormenorizadamente la metodología a emplear para el desarrollo de los trabajos.*

El documento estará integrado por una descripción del equipo y un cronograma completo de realización del instrumento de ordenación urbanística general, que de forma detallada deberá contemplar y pormenorizar la ejecución según las fases establecidas en el presente pliego. No obstante, la persona adjudicataria podrá realizar una propuesta de ajuste de los plazos parciales previstos en los siguientes puntos, siempre que no se aumente el plazo total del contrato.

En aquellas fases que se correspondan con periodos de tramitación administrativa, tales como los periodos de información pública, evacuación de informes o acuerdos, se deberá contemplar para cada una de ellos los plazos máximos previstos en la normativa urbanística o sectorial aplicable en cada caso.

Igualmente, deberá presentar el Plan de Participación ciudadana con las obligaciones asumidas en la oferta presentada.

2. PROGRAMA DE TRABAJO.

2.1. ENFOQUE METODOLÓGICO.

Acometer un nuevo PBOM en el contexto de 2024 requiere unos enfoques metodológicos substancialmente muy diferentes de los que estábamos acostumbrados hace tan solo 3 o 4 años, y que sintetizaríamos en tener en cuenta la **“realidad”** socioeconómica actual, su reciente evolución y proyección previsible. Posiblemente la cualidad más relevante de los últimos años es que se nos han precipitado en cascada numerosas crisis superpuestas sobre la crisis económica de 2007 y de la que no terminábamos de salir: Crisis sanitaria, climática, logística, energética, bélica, inflacionaria, demográfica, y tal vez la próxima inevitablemente sea la alimentaria a la vista de las crecientes limitaciones que desincentivan con extrañas motivaciones las actividades primarias agrícolas y ganaderas, imprescindibles en toda sociedad que aspire a una mínima autosuficiencia, y que olvida que el sector primario y el medio rural es el alma de cualquier nación que aspire a reconocerse como tal. Curiosamente, esta última cuestión del **sector “primario”**, sobre la que venimos insistiendo durante la última década entre los condicionantes del contexto socio-económico que deben de tenerse en cuenta desde cualquier Plan, ha devenido en gran actualidad en los últimos meses y que



igualmente ha sido analizado con gran acierto y detalle sobre sus causas y orígenes del incremento desorbitado del precio de los alimentos, en reciente publicación de Manuel Pimentel sobre *“la venganza del campo”* (1). Que según el INE más de 12,3 millones de personas (26%) de la población española se encuentre en riesgo de pobreza, debería hacer reflexionar sobre el esfuerzo que está suponiendo para dicho sector de población el acceso a la alimentación y servicios básicos en la crisis inflacionaria de los tres últimos años y sobre los responsables de las regulaciones que asfixian al sector primario en los últimos años.

Si la alimentación es el problema *primario*, el segundo en la escala sería el de la **vivienda**. Parafraseando a D. Manuel Pimentel, en términos similares, venimos advirtiendo en los últimos años sobre *“la venganza del sector urbanizador e inmobiliario”*, al que se ha venido demonizando desde la crisis de 2007, como culpable de todos los males de la crisis, y justificación de las escalas de gobierno estatal y autonómica para la introducción de requisitos y trabas administrativas desorbitados, especialmente al sector urbanístico, como responsable de la producción de suelo urbanizado suficiente para las demandas, y la venganza ya está servida hace una década, en las grandes y medianas ciudades donde la escasez de suelo urbanizado y de producción de nuevas viviendas o la rehabilitación, está alcanzado cifras muy lejanas a la demanda de lo que la población normal, especialmente los jóvenes pueden tener acceso, y nunca como en el momento actual ha sido necesario, a los pocos privilegiados que pueden acceder a la compra, dedicar un mayor porcentaje de salario para ello y durante mayor número de años; por lo tanto algo como sociedad estamos haciendo rematadamente mal. Obviamente, a todas las escalas de la Administración que han venido disponiendo dichos

requisitos desorbitados a la producción de suelo urbanizado y de viviendas protegidas o simplemente a precios asequibles, ni están ni se les espera en la sustitución de la iniciativa privada en la solución de un problema que con su hiper-regulación han contribuido en su mayor medida a generar, y una carga impositiva impropia de un bien básico y que es un derecho constitucional reconocido. Más bien al contrario, se insiste en reiteradamente en generar trabas a la disponibilidad de viviendas en el mercado, y de ello tenemos los ejemplos recientes siguientes:

-La nueva directiva europea de eficiencia energética que se espera entre en vigor en los próximos meses, en vez de incentivar la rehabilitación, implicará en 2030 considerables nuevas restricciones de venta o alquiler de viviendas que no alcancen un determinado nivel de eficiencia energética. De llegar a aprobarse en estas condiciones, supondrá la retirada del mercado de una ingente cantidad de viviendas, especialmente en España, habitualmente la más retrasada en este tipo de rehabilitación (9 de cada 10 viviendas actualmente no cumplirían los requisitos) y, los efectos de incremento del precio de venta y alquiler, por la disminución de la oferta estará sin duda garantizado.

-Desde las políticas públicas de los últimos años se pone especial empeño, en vez de incentivar el **incremento de oferta** de suelo urbanizado y de viviendas en el mercado, que es lo que en un modelo de sociedad social-liberal europea cabría adoptar desde el mero sentido común, se empeñan en incentivar la **demand**a mediante ayudas al alquiler o nada menos que en los últimos meses, mediante el establecimiento de límites de precios al alquiler, con lo cual, el efecto inmediato es que a centenares de miles de propietarios simplemente dejará de interesarles alquilar al precio que fija el gobierno, y

(1) Manuel Pimentel, *La venganza del campo*. Editorial Almuzara, 2023.

un nivel similar de viviendas desaparecerán del mercado de alquiler, generando el efecto exactamente contrario al que se pretendía desde la propaganda oficial, tal y como ha quedado de manifiesto en estadísticas recientes de retirada de oferta de los principales portales inmobiliarios una o dos semanas después de la entrada en vigor de estas limitaciones de precios.

Según el gran experto en ciudades Greg Clark (2) *“El problema del acceso a la vivienda solo se puede resolver de un modo: **construyendo más viviendas, viviendas de todo tipo**, de protección oficial, para jóvenes, para ancianos, para colectivos desfavorecidos, para familias... Y para construir más viviendas hay que tener antes una buena red de transporte público que llegue a esas zonas que se quieren edificar.”*

Curiosamente, quien mejor describe y alerta sobre la situación, es una entidad de reconocido prestigio y por ahora con criterio profesional “independiente” como el Banco de España, que en su último Informe anual (3) alerta de cuestiones como las siguientes:

-El ritmo de construcción de nuevas viviendas en 2021 y 2022 ha sido de unas 90.000 viviendas anuales. Esta cifra está significativamente por debajo de la creación neta de hogares en 2022 y 2023, de unos 220.000 hogares anuales, un hecho inédito en la historia del mercado inmobiliario español. Estas cifras implicarán un déficit acumulado en 2025 de unas 600.000 viviendas.

-A pesar de que en España hay del orden de 4,5 millones de viviendas vacías, *“la capacidad para aumentar la oferta de*

vivienda mediante la movilización de viviendas vacías sería relativamente limitada, ya que buena parte de las mismas se concentra en las zonas de menor dinamismo demográfico”. *“Si bien la movilización de estas viviendas podría contribuir a aumentar la oferta, entre ellas existe una proporción importante que se encuentran en mal estado, con pobre accesibilidad o con muy baja eficiencia energética, por lo que la movilización exigirá, con carácter previo, una rehabilitación”.*

Por lo tanto, el PBOM debe de ser especialmente riguroso en la evaluación específica para el municipio, no solo de la dinámica demográfica y de la previsión de generación “mínima” de nuevos hogares, sino de establecer las bases para que exista en todo momento una oferta “suficiente”, y valorar la posibilidad real de puesta en el mercado de por lo menos una parte de las viviendas vacías, incentivando su rehabilitación. Frente a estas necesidades mínimas, a las que se ha tendido durante el rígido marco de la LOUA a pensar que el planeamiento municipal debe limitarse a dar respuesta en el marco de una supuesta “sostenibilidad”, el PBOM ajustado al tiempo y realidad actual, debe de ser suficientemente previsor, y establecer el marco estratégico suficientemente “flexible”, como para dar respuesta a otras aspiraciones municipales que puedan suponer una dinamización demográfica, en un municipio que desde su origen ha estado estratégicamente situado desde las grandes redes de comunicaciones por carretera, o con proximidad a dos aeropuertos como Jerez de la Frontera y Sevilla, lo que coloca al municipio en una posición muy favorable para favorecer y atraer empleo de calidad en el campo de la logística, modernización del sector primario (agrícola) y de primera transformación, e incluso del sector turístico y del novedoso campo de los “nómadas digitales”.

(2) Greg Clark, intervención en el Hay Forum de Sevilla, marzo 2024.

(3) Banco de España. Informe Anual 2023, publicado en abril 2024.

A todo este marco socioeconómico de referencia del PBOM debemos unir la gran novedad de un muy reciente modelo de planificación de la LISTA, aún insuficientemente asimilado por las propias Administraciones y operadores urbanísticos. El PBOM objeto del presente Programa abarca por una parte la escala de la *ordenación urbanística general*, y por otra la escala de *ordenación urbanística detallada*. Posiblemente en ambas escalas del vigente planeamiento general estamos ante situaciones de obsolescencia tanto del modelo de la ordenación de la escala detallada (NNSS-2001) concebido justo antes de la LOUA y de la crisis de 2007 y que, al igual que la mayoría de planeamientos generales de dicha época, no supo adaptarse a tiempo, aparte de a los efectos de la profundidad de la crisis, al propio gran cambio de paradigma urbanístico formulado por la reforma de la legislación estatal de suelo de 2007 (vigente TRLSRU-2015). Obviamente el PGOU-AdP de 2009, al limitarse la “adaptación” a la “ordenación estructural”, la más parecida a la actual escala de “ordenación general”, no pudo abordar de forma completa todos los problemas de la ordenación “pormenorizada”, e incluso en la “estructural”, por limitaciones del Decreto 11/2008 que regulaba estos instrumentos, el alcance era igualmente muy limitado y transitorio hasta la disponibilidad de un PGOU plenamente adaptado a la LOUA.

La realidad sintética del planeamiento general del que partimos, según el análisis previo que realizamos para la licitación, es que en el desarrollo habido hay una clara contradicción (ver Figura 1 de página siguiente):

a) Desarrollo reglado:

El grado de desarrollo reglado alcanzado se refleja en la Figura 1 citada y se sintetiza en los siguientes datos:

-De los 5 ámbitos de reforma interior en suelo urbano no

consolidado (244.272 m² en total), solamente la UE-1 (23.119 m²) ha alcanzado la aprobación de su planeamiento, pero no consta culminada la urbanización y equidistribución. La semiconsolidación por la edificación aconsejaría un reenfoque y redelimitación más ajustada a la realidad y prever ATU o AU necesarias, en su caso. Curiosamente este problema detectado, resulta que es una de las prioridades municipales resolver y se está trabajando en línea parecida a la “prediagnosticada”.

-De los 10 sectores de desarrollo en suelo urbanizable (1.035.220 m²), han alcanzado las siguientes estados:

- Planeamiento + urbanización: 3,34 has correspondientes al SG de parque urbano Vicente Ferrer.
- Sectores son solo planeamiento aprobado, pero no completado desarrollo: 6 sectores y 67,11 has.
- Sin desarrollo: 2 sectores y 29,52 has.

Por lo tanto está claro que si bien el desarrollo en cuanto a planeamiento ha sido bastante relevante, no así la culminación de urbanización y equidistribución. Estamos casi totalmente ante planeamientos de desarrollo previos o inmediatamente posteriores a la crisis de 2007, por lo que habrá que valorar individualizadamente el grado de adecuación de dichos planes a las circunstancias actuales y aprovechar desde el PBOM para la **reorientación** de sus determinaciones y valorar el grado de compromiso de los propietarios que pudiera permitir incorporar propuestas de delimitación de ATUs desde el propio PBOM, o simplemente dejarlos o no incluidos dentro del “modelo de ordenación estratégica a medio-largo plazo”, para su posible activación vía propuesta de delimitación de ATUs, cuando sea necesaria y esté justificada su transformación urbanística.

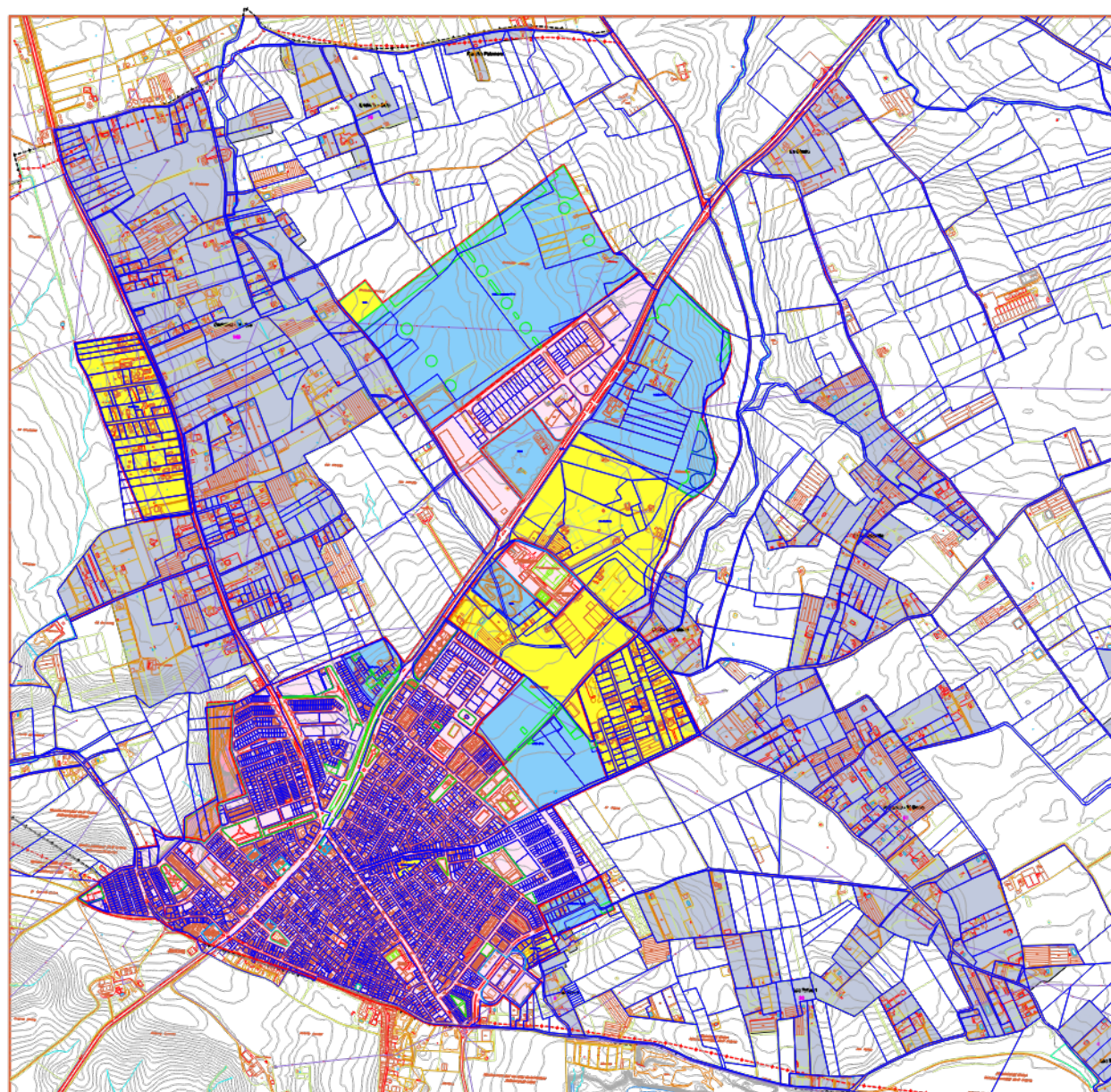


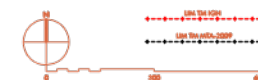
Figura: 1
NÚCLEO URBANO
ESTADO DE DESARROLLO

ESTADO DE DESARROLLO REGLADO

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- PLANEAMIENTO APROBADO + URBANIZACIÓN
- PLANEAMIENTO APROBADO
- SIN DESARROLLO

ASENTAMIENTOS Y PARCELACIONES
IRREGULARES

- DELIMITACIÓN
(La cartografía de 2006 de fondo está
muy desactualizada en edificaciones)



b) Desarrollo no reglado: Asentamientos y parcelaciones:

Frente al escaso desarrollo urbanizador “reglado”, hay que destacar el importante grado de antropización del suelo rústico del entorno del núcleo urbano ya claramente incipiente en la cartografía de las vigentes NNSS-2001, y más aún en el PGOU-AdP-2009 y que si comparamos con la ortofotografía del PNOA-2022, se aprecia un claro desfase cartográfico que habrá que abordar desde el PBOM. Estamos ante un fenómeno de **espacio rururbano** que habrá que evaluar detalladamente en cuanto a inventario del problema, que del diagnóstico previo realizado (ver Figura 1 de página anterior), se deduce que estamos ante unas 249 has afectadas y un número aproximado de unas 412 viviendas entre chalets, casas de campo y asimiladas, así como con otras instalaciones de usos agropecuario (invernaderos, granjas, picaderos...), zonas de cultivo, así como algunas instalaciones industriales.

Debería ser un objetivo básico del PBOM diagnosticar entre aquellos asentamientos que por su cercanía al núcleo sea viable integrarlos en su modelo de ordenación estratégica, incluso como suelo urbano sometido a ATU de reforma interior cuando se ajusten a los requisitos del artículo 13 de la LISTA y, en los casos más alejados evaluar la opción de dejar abierta la intervención a través de *Plan Especial de adecuación ambiental y territorial* (PEAAT) del artículo 175 de la LISTA, siempre con cargo a los propietarios interesados en asumir dicha gestión. En cualquier caso estamos ante un alcance de afección que cuestiona la viabilidad estructural del planeamiento general vigente, en la medida de que ya sería prácticamente inviable el trazado de esquemas de variante de la nacional IV prevista tanto en NNSS como en PGOU-AdP.

2.1.1. ENFOQUE ESTRATÉGICO, FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN.

En lo que respecta a la **ordenación general**, el cambio más substancial es que pasamos de una ordenación urbanística “estructural” del régimen LOUA (y anteriores) muy *determinista e inflexible*, a una ordenación de tipo “**estratégico**” y que según la Exposición de motivos de la LISTA (apartado II.4) se aspira a “*lograr un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado*”, aspiración que, tras dos años de aplicación práctica de la LISTA y unos pocos meses de su reglamento, en muchas regulaciones contradictorio con dichos loables objetivos de la Ley, y una patente falta de rodaje por parte de los diferentes Organismos de la Administración Autonómica, que en muchos casos siguen operando aún con los esquemas pre-LISTA, tanto en términos interpretativos del nuevo marco normativo territorial y urbanístico, como en los competenciales, en los que no termina de calar lo suficiente lo establecido en el apartado II.8 de la Exposición de motivos en el sentido de que “**no puede demorarse el reconocimiento pleno de las competencias locales en el planeamiento urbanístico**”, con el único límite de los “**intereses supralocales**” previamente determinados y ya bastante mejor precisión concretados en el artículo 2.1 de la LISTA.

Los aspectos más representativos del nuevo enfoque metodológico de la ordenación general “**estratégica**”, los encontramos en los artículos 75 y 76 del R-LISTA, en los que se regula el “**modelo general de ordenación**”, su “**esquema de elementos estructurantes**”, así como la “**planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo**” y que constituyen la principal novedad metodológica de la LISTA y que posiblemente por primera vez Andalucía haya sido pionera como Comunidad Autónoma en establecer en términos

prácticos estos conceptos en la planificación urbanística, conceptos sobre los que, sobre la necesidad de su implementación y cambio de paradigma, se había venido reflexionando desde la crisis de 2007 en sectores profesionales, operadores económicos vinculados al urbanismo e incluso por la propia Administración del Estado; siendo el documento más representativo de dicha necesidad de cambio de enfoque metodológico el *Libro Blanco de la Sostenibilidad en el Planeamiento Urbanístico Español* (4), en el que en su apartado “5.5. Necesidad de cambiar las características del Plan de urbanismo”, se expone: “...el planeamiento urbanístico, tal y como está planteado en la mayor parte de las Comunidades Autónomas necesitaría cambios importantes. El primero sería la diferenciación entre los objetivos a corto y a largo plazo. La necesidad de incluir algo parecido a la planificación estratégica para la definición de las grandes líneas de construcción de la ciudad se viene demandando incluso independientemente de la necesidad de hacer más sostenible el territorio planificado. Incluso se le ha llegado a dar nombre: plan ciudad, plan estratégico urbano, plan de objetivos o planificación urbana a largo plazo. Una buena parte de los objetivos de sostenibilidad (básicamente los de sostenibilidad global) son objetivos a largo o muy largo plazo, incluso buena parte de ellos pretenden cambiar tendencias. Esta situación choca frontalmente con la actual, en la cual los planes de urbanismo se suelen redactar con horizontes temporales de unos ocho años. Sin embargo también es verdad que muchas veces resulta necesario cambiar determinadas características del plan, dependiendo de las circunstancias del momento, manteniendo los objetivos finales. Por eso parece necesario que los planes urbanísticos cuenten con un núcleo de consenso con propuestas

(3) *Libro Blanco de la Sostenibilidad en el Planeamiento Urbanístico Español*. Ministerio de la Vivienda. 2010. Dirección: José Manuel Naredo y José Fariña Tojo.

basadas en horizontes temporales de 20 a 30 años, y otras determinaciones de un plazo mucho menor. Por supuesto que los procesos de revisión de ambas partes no deberían presentar las mismas características”.

En reciente artículo del propio José Fariña (4) ha vuelto a introducir interesantes reflexiones sobre este asunto, respecto a la necesidad de cambiar las características metodológicas del planeamiento urbanístico tradicional y que “hay que planificar de una forma suficientemente flexible como para ir tomando decisiones en función de los escenarios que se vayan definiendo progresivamente. **Ya no es posible abordar el futuro de un asentamiento de forma fija e indeleble, casi para siempre**, como si el futuro se fuera a desarrollar exactamente tal y como se deduce de lo que ha sucedido en el pasado.....La palabra clave sería, por tanto la flexibilidad”.

Por lo tanto, aparte de la necesidad de aprender que precisamos todos los agentes implicados sobre la implementación de este objetivo clave de la flexibilidad en coherencia con la LISTA, tampoco deberíamos olvidar el otro objetivo relevante asociado que es el de la “**simplificación**” de los instrumentos de planeamiento, en especial los de concreción de la ordenación general estratégica, ya que la escasa experiencia práctica hasta la fecha en la aplicación de la LISTA, con solo un Avance de PGOM y otro de PBOM que hayan culminado dicho trámite en este momento en la provincia del Sevilla, y cuyos trabajos de elaboración de la fase inicial ya nos provocan serias dudas de que los nuevos planes urbanísticos del régimen LISTA vayan a distinguirse precisamente por su “**simplificación**” respecto a la

(4) *Cambiar los Planes de Urbanismo*. 2023. Blog de José Fariña.

LOUA, ya que como simple ejemplo, las determinaciones a las que antes se tenía que ajustar un PGOU, que prácticamente se regulaba en solo 3-4 páginas de la LOUA, y que daba lugar a planes generales de unas 3.000 páginas de media y medio centenar de planos, ahora pasan a ser detalladas en 36 densas páginas de un Reglamento de la LISTA, en unos términos extremadamente alejados del loable objetivo simplificador de dicha Ley. Y la hiperregulación parece que no se va a detener aquí, sino que está aún por llegar lo previsto en la Disposición adicional 7ª de la LISTA, en que se establece que se formularán unas “*Normas Directoras sobre normalización de la documentación electrónica de los documentos de planeamiento, con objeto de unificar la estructura, codificación, nomenclatura y leyendas a utilizar en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística*”.

Cabe la reflexión acerca de qué posible relación tiene esta extrema expansión regulatoria de pretender intervenir y regular hasta en las leyendas de los planos, con uno de los objetivos principales que justificaban la formulación de la LISTA (apartado I.2 de Exposición de Motivos) y que era el de ***“reducir la densidad normativa en urbanismo porque, de intensificarla, se reduciría en la misma proporción la competencia local para establecer una política urbanística propia”***.

A tal efecto, no debemos olvidar la necesidad de coherencia con el mandato de las pautas y esfuerzos de los últimos años de la Unión Europea (“Mandelkern Report”) en cuanto al impulso de la “Buena Regulación” (Better Regulation) y de “Regulación Inteligente” (Smart Regulation) y a la obligación según la Unión de legislar sólo cuando sea necesario, de conformidad con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad conforme al artículo 5 del

tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el principio de ***“Hacer menos pero de forma más eficiente” (“Doing less, More efficiently”)***. La Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible incorpora al marco estatal parte de estos principios y como se indica en su Preámbulo, se persigue la promoción de un marco normativo ***“sin más cargas administrativas para los ciudadanos y empresas que las estrictamente necesarias para la satisfacción del interés general”***. Posteriormente la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su Preámbulo, al igual que en la norma anterior, se reconoce que ***“las Administraciones Públicas, lejos de constituir un obstáculo para la vida de los ciudadanos y las empresas, deben facilitar la libertad individual y el desenvolvimiento de la iniciativa personal y empresarial”***.

Por lo tanto debemos ser conscientes de que, en contradicción con los loables objetivos supralocales y simplificadores citados, ya que al igual que ocurre con las regulaciones europeas, que las intenciones siempre son buenas, pero luego los resultados prácticos de los desarrollos reglamentarios en detalle, parece que llevan a lo contrario, y que en el caso de la LISTA corremos el riesgo de desenbocar ante la situación hiperregulatoria más desproporcionada nunca alcanzada en el Urbanismo, al igual que ya ocurre en la actividad económica en general; pero no obstante no perdemos la esperanza en las “exposiciones de motivos” y trataremos de implementar en la mayor medida posible, en coherencia con los propios objetivos expresos de la LISTA, una ordenación ***estratégica, flexible y simplificada***.

Respecto a la escala de ***ordenación urbanística detallada*** los cambios del régimen LISTA son mucho menos apreciables en

términos conceptuales, simplemente las determinaciones se establecen con mucha mayor precisión en el R-LISTA, en los términos de hiper-regulación antes comentados; si bien teóricamente en un PBOM, los mismos entendemos que deberían simplificarse en relación a un Plan de Ordenación Urbana (POU), en coherencia con los objetivos de sencillez de contenidos y de tramitación que propugna la Exposición de Motivos de la LISTA en su apartado II.8 para este instrumento en municipios de menos de 10.000 habitantes, ***“que demandan y requieren un tratamiento singular, más ágil y simplificado si cabe....Como novedad, se incorpora el Plan Básico de Ordenación Municipal para aquellos municipios que por su población o por sus condiciones específicos no requieren de un desarrollo urbanístico complejo. Con ello se flexibiliza y simplifica la planificación urbanística, permitiendo a estos municipios ordenar la ciudad existente, proponer ámbitos de crecimiento y aplicar las determinaciones de esta ley con plena capacidad”***.

2.1.2. EL MUNICIPIO, SUS REPRESENTANTES Y SU CIUDADANÍA EN EL CENTRO DE LAS DECISIONES DE ORDENACIÓN. CONCERTACIÓN DE INTERESES SUPRALOCALES Y CON MUNICIPIOS COLINDANTES.

Las experiencias de planificación urbanística general de las dos últimas décadas nos han puesto de manifiesto que las aspiraciones, retos e ideas-fuerza que motivasen a un Ayuntamiento y a su ciudadanía para embarcarse en el proceso de su planeamiento general debían ser *inmensas e intensas* ya que, en el anterior y complejo marco de la LOUA, se ha acreditado, en opinión bastante compartida y generalizada, como un proceso extremadamente ***“incierto”***, en sus tiempos de culminación y en sus

resultados finales (cuando raramente se alcanzaba la aprobación definitiva), y que efectivamente respondieran a alguna de las aspiraciones municipales de las 3 o 4 Corporaciones municipales sucesivas que habitualmente se veían involucradas en el proceso; ya que el ansiado resultado final tenía el riesgo bastante probable, cuando se alcanzaba, de en vez de a las aspiraciones municipales, responder a la mezcla de una coctelera de una serie de meras “opiniones” inconexas, cuando no distopías, de una serie de Administraciones y organismos afectados ajenos al municipio que, en vez de cumplir con su función de verificar en sus Informes sectoriales de contenido concreto y motivación jurídica reglada sobre si el Plan se ajustaba o no a unos determinados artículos de una ley concreta, aprovechaban la ocasión para opinar sobre las cuestiones más diversas e incluso para imponer a los municipios que el Plan urbanístico suplantase todas las carencias de las planificaciones sectoriales de todo tipo y que ni siquiera eran de responsabilidad municipal. Esto ocurría a pesar de que la LOUA en su exposición de motivos (apartado II.6) realizaba ya una destacable y entonces novedosa declaración al asumir el escasamente divulgado principio jurídico de *subsidiariedad* que se materializaba en que en el Urbanismo, casi todas las competencias eran municipales y, el Estado o la Comunidad Autónoma, a través de sus Informes sectoriales o actos de aprobación definitiva (cuando les correspondía), solo se reservaban dos competencias residuales: *Control administrativo de legalidad y de intereses supralocales previamente concretados* por la legislación o planificación sectorial. Este régimen competencial tan claro y preciso, avalado por una amplia jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, anterior y especialmente posterior a la LOUA, quedó prácticamente inédito en su aplicación práctica durante las dos décadas de vigencia de la LOUA, y esa era la razón principal de que los procesos fueran tan extremadamente dilatados e inciertos, aunque desde la

competencia autonómica se haya tardado demasiado en reconocer esta acreditada evidencia y poner las bases de su solución mediante los objetivos de la LISTA.

Respecto al régimen competencial, desde el apartado 8 de la exposición de motivos de la reciente LISTA, se nos indica con una aparente clara voluntad del legislador, que *“no puede demorarse el reconocimiento pleno de las competencias locales en el planeamiento urbanístico. Sin embargo, dichas competencias tienen su límite en los intereses supralocales, sobre los cuales la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas.....con el convencimiento de que la actividad urbanística es una función pública que corresponde a los municipios.....cabe destacar que la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación deben corresponder prioritariamente a los Ayuntamientos”*. Esperamos que dichos *“intereses supralocales”*, ya con bastante más concreción identificados en cuanto a sus límites, entre otros, en el artículo 2.1 de la LISTA, sea una clarificación suficiente y pacífica, para que este nuevo marco normativo por fin introduzca algo de sosiego en el urbanismo de los municipios, desde el que en las últimas dos décadas de vigencia de la LOUA se venía observando con una creciente preocupación, la insostenible tutela de los denominados por la jurisprudencia *“contenidos discrecionales o de oportunidad del plan”*, de exclusiva competencia municipal, continuamente cuestionados por informes sectoriales o acuerdos de órganos autonómicos, sin motivación jurídica expresa en el objeto estricto de la competencia autonómica, limitada a los aspectos residuales antes citados de control administrativo de legalidad y de intereses supralocales previamente concretados.

Sin duda, el que desde la LISTA se reconozca plenamente la competencia municipal para la aprobación definitiva de su

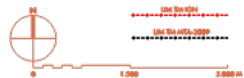
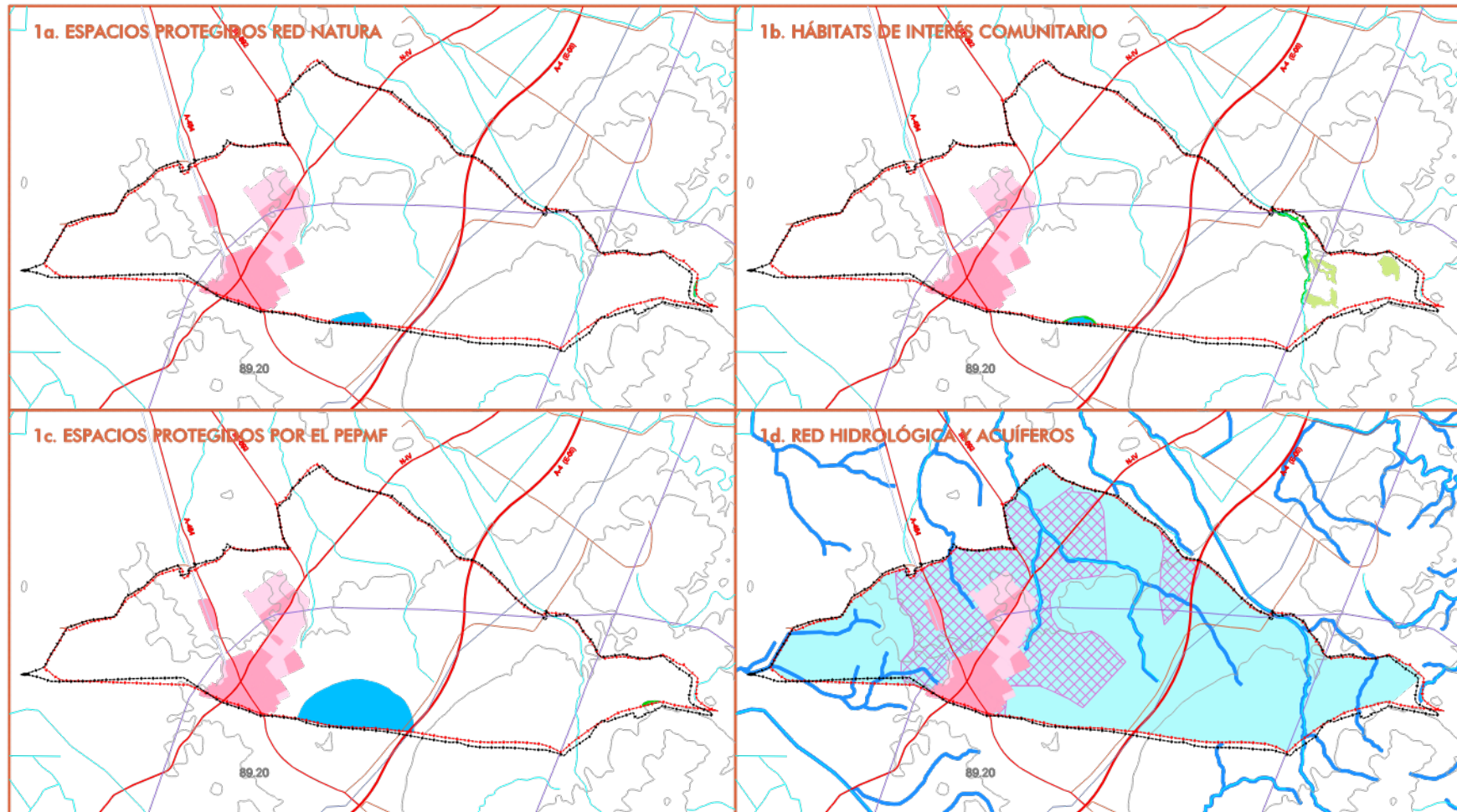
planeamiento general, y reafirme la competencia exclusiva sobre los *contenidos discrecionales o de oportunidad del Plan*, es una reafirmación respecto a la LOUA, muy relevante que permitirá reforzar la capacidad de decisión municipal con plena responsabilidad de sus actos, en unas Administraciones como las locales (al igual que la del Estado), de siglos de tradición en la práctica de los principios de legalidad y desde el más estricto respeto y lealtad institucional hacia los *“intereses de incidencia supralocal”* previamente concretados en el instrumento planificador correspondiente y competencia de otras Administraciones.

En **El Cuervo de Sevilla** las competencias territoriales e intereses **supralocales** quedan de manifiesto en los siguientes ámbitos (ver Figuras 2 y 3 de páginas siguientes):

a) Espacios protegidos Red Natura:

Consultado el inventario y cartografía oficial, se constata que en el municipio existen dos espacios protegidos incluidos en la Red Natura.

- **Zona de Especial Conservación (ZEC) "Salado de Lebrija – Las Cabezas" (ES6180014).** Declarada como ZEC por el Decreto 113/2015 de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. Como zona ZEC dispone de **Plan de Gestión** aprobado por Orden de 12 de mayo de 2015 (BOJA 104 del 02/06/2015).



1a. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA "RED NATURA".

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN:

- ZEC - "Laguna de los Tollos" (B56120011).
- ZEC - "Salado de Lucio-Los Cobos" (B56100014).

1c. ESPACIOS PROTEGIDOS POR EL P.E.P.M.F.

- ZONAS HÚMEDAS: "LAGUNA DE LOS TOLLOS"
- COMPLEJO SERRANO DE INTERÉS AMBIENTAL: "SIERRA DE GIBRALFARO"

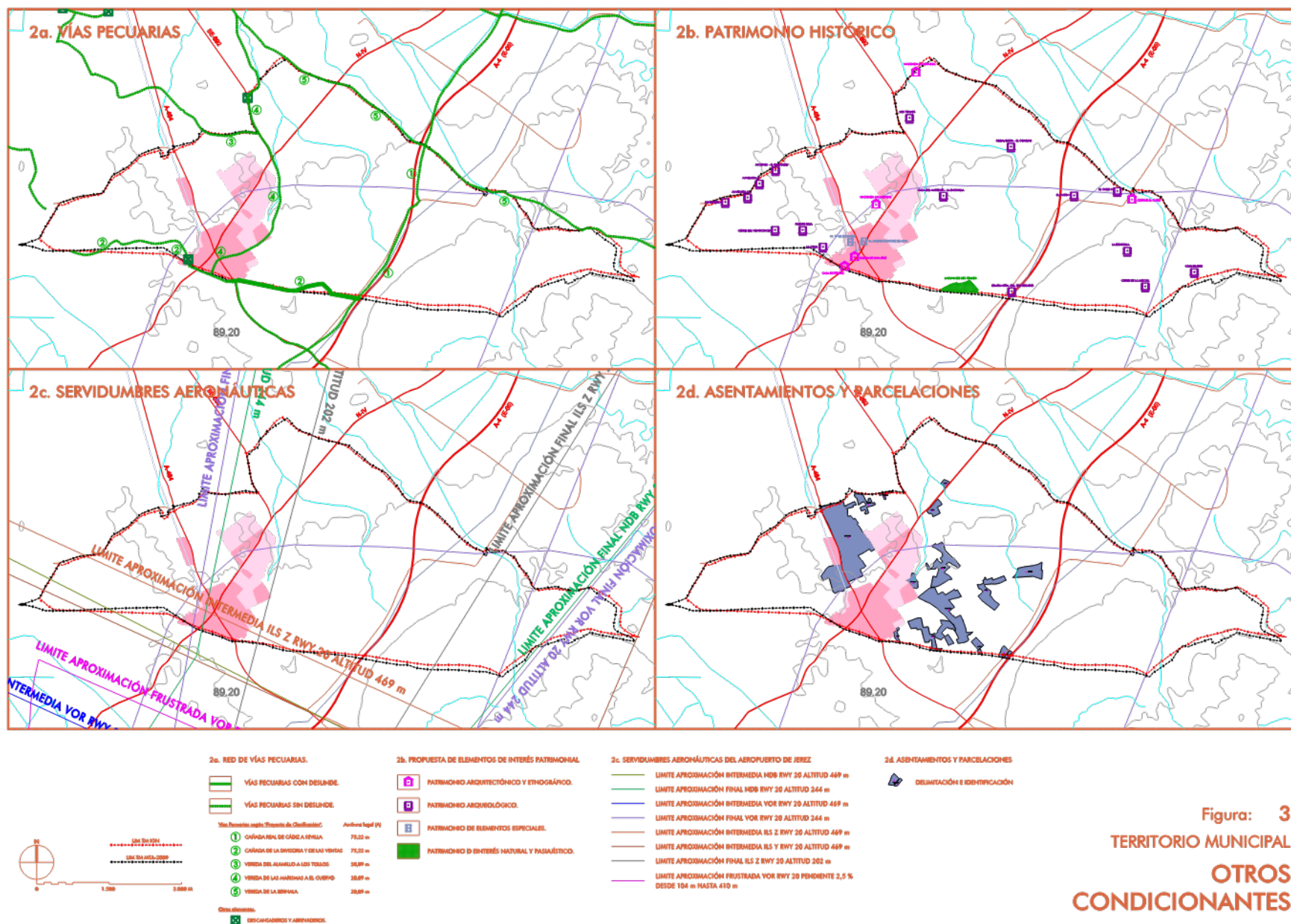
1b. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

- Alamedas y arroyos ribereños (Cod.9240_0).
- Deltas perennifloros de Quercus spp. (Cod.4310).
- Marismas y pastizales salinos. Vegetación anual planar con Salicornia y otros espacios de zonas fangosas o arenosas (Cod. 1510).

1d. RED HIDROLÓGICA Y ACUÍFEROS.

- Red Hidrográfica de C.H.G. Cuervo del D.N.I.
- Unidad Hidrológica 05.53 "Lebrija" (Planos de aguas subterráneas C.H.G.)
- Acuífero de Lebrija (Planos de aguas subterráneas REDMAN).

Figura: 2
TERRITORIO MUNICIPAL
CONDICIONANTES
AMBIENTALES



Se trata de un espacio natural protegido que se caracteriza por la exclusiva presencia de un ecosistema de rivera (alameda – saucedal), integrando en nuestro cauce por unos 8.433 m² que se extienden por la zona de cabecera del Arroyo de la Víbora, en el extremo oriental del término; en el paraje de Rancho Cabeza del Agua.

- **Zona de Especial Conservación (ZEC). "Laguna de los Tollos" (ES6120011).** Declarada como ZEC por el Decreto 1/2017 de 10 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación diversos enclaves endorreicos de la región (ver decreto para relación completa de enclaves). Como zona ZEC dispone de **Plan de Gestión** aprobado por Orden de 11 de febrero de 2017 (BOJA 40 del 01/03/2017).

Se trata de un espacio natural protegido que se caracteriza por la presencia de un ecosistema lagunar, donde la lámina de agua suele tener un régimen estacional y donde se desarrollan comunidades de la *Geoserie edafohigrófila mediterránea-iberolevantine meridional mesotermomediterránea mesohalófila*. En total, este espacio ocupa unas 10,4 has en nuestro municipio.

b) Espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF).

El PEPMF identifica los siguientes espacios dentro del municipio, para los que habrá que identificar las determinaciones normativas que condicionarán y deberán de tenerse en cuenta para el diagnóstico, objetivos y criterios de ordenación:

- **Zonas Húmedas. ZH-8- LAGUNA DE LOS TOLLOS.** La extensión total es de 145,06 Has. Se sitúa en el extremo centro-sur, a escasa distancia del núcleo urbano del municipio, perteneciendo toda su extensión a nuestro municipio.
- **Complejo Serrano de Interés Ambiental. CS-3- SIERRA DE GIBALBÍN.** En este caso, los escasos restos que aparecen en el extremo oriental del municipio (1,49 Has), se deben a la falta de coordinación (desfase) entre los límites oficiales del IGN y los que se utilizaron en su día para delimitar los espacios del PEPMF. Teóricamente y según su ficha, este espacio no participa del término de El Cuervo, sino de Jerez.



c) Hábitats de interés comunitario (HICs).

La presencia de Hábitats de Interés Comunitario en el municipio es escasa, tanto en tipos como en superficie; sólo aparecen tres tipologías representadas. Entre los de formación arbórea destaca la presencia de las *Dehesas perennifolias de Quercus spp* (Cod.6310) que ocupan la mayor superficie, concentrándose en las zonas elevadas de las estribaciones de la Sierra de Gíbalbín. En formaciones de rívera aparecen las *Alamedas y saucedas arbóreas* (Cod.92A0_0), distribuyéndose principalmente a lo largo del cauce del Arroyo de Santa María y en la corona exterior de la Laguna de los Tollos. Finalmente, también aparecen formaciones de tipo *Marismas y pastizales salinos. Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas* (Cod. 1310), que ocupan la cubeta inundable de la Laguna de los Tollos.

d) Aspectos hidrológicos.

- El término municipal participa íntegramente en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que a nivel de planificación hidrológica debe ajustarse al vigente *Plan Hidrológico de Cuenca 2022-2027*. A su vez, detallar que el territorio municipal se integra en la cuenca *05.39 Guadalquivir hasta su desembocadura*, participando de dos subcuencas: la del Arroyo Salado de Lebrija (que aglutina la mayor parte del término), teniendo como afluentes principales desde nuestro término a los arroyos de Santa María y Hacienda Arias; y en mucha menor proporción, aparece en el extremo occidental, la subcuenca del Arroyo de la Junquera, que vierte al Caño de Trebujena y este al Guadalquivir. Sobre todos estos cauces, la ordenación deberá establecer su especial protección al considerarse su Dominio Público Hidráulico.

- Respecto a la incidencia sobre los **acuíferos**, todo el término

municipal aparece integrado en la “*Unidad Hidrogeológica 05.52 - Lebrija*”. Dicha unidad engloba al denominado acuífero de Lebrija. Se trata de un acuífero de gran permeabilidad formado por areniscas y calizas arenosas (Paleógeno), arenas fosilíferas (Plioceno), recubrimientos cuaternarios de arcillas con arenas y cantos, así como glaciares que descienden de la Sierra de Gíbalbín hasta la Laguna de los Tollos. El balance hídrico del acuífero se considera neutro con unas entradas de 7 Hm³/año y una salidas de 5,2 Hm³/año por extracciones para regadío y 1,8 Hm³/año por el drenaje natural a cauces. En general estas aguas presentan riesgos elevados de salinización y poseen elevadas concentraciones de nitratos derivados de la actividad agrícola.

- Finalmente, respecto a **riesgos de inundación**, se ha de destacar que; consultada la información existente en el *Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)*, no aparece recogida ninguna zona o cauce que sea considerada con riesgo de inundación. Sin embargo, el *Plan de prevención contra avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces*, si recoge con nivel de riesgo C el entorno de la Av. de Lebrija y del Colegio Público Antonio Gala. Deberá evaluarse en detalle en el PBOM la incidencia de cauces próximos al núcleo.

e) Vías pecuarias.

Consultado el “Proyecto de Clasificación” de Lebrija (municipio en el que se integró El Cuervo hasta 1992), aprobado por Orden ministerial el 09 de octubre de 1963, y contrastado con los datos de la REDIAM, las vías pecuarias presentes en el municipio son:

- **Cañada Real de Cádiz a Sevilla**: longitud aproximada de 3,6 kms y anchura legal 75,22 metros. Sin deslindar en su totalidad.

- **Cañada de la Divisoria y de las Ventas**: longitud aproximada de

6,1 kms y anchura legal de 75,22 metros. Se encuentra sin deslindar en su tramo occidental; el oriental de unos 2.750 mts se encuentra deslindado según su anchura legal (desde el límite del recinto ferial hasta su cruce con la AP-4 junto a la ermita de Ntra. Sra. del Rosario).

- Vereda del Alamillo a los Tollos: longitud aproximada de 1,1 kms y anchura legal de 20,89 metros. Sin deslindar en su totalidad.
- Vereda de las Marismas a El Cuervo: longitud aproximada de 5 kms y anchura legal de 20,89 metros. Se encuentra sin deslindar.
- Vereda del Juncarejo: longitud aproximada de 8,3 kms y anchura legal de 20,89 metros. Sin deslindar.

g) Otras afecciones relevantes:

Aparte de las afecciones antes indicadas, existen otras afecciones relevantes, principalmente de infraestructuras que discurren por el municipio o se encuentran próximas:

-Patrimonio histórico: Solo se identifica en el municipio como bien de interés autonómico inscrito en el CGPHA la Casa de Postas. El resto de bienes que se identificaron en el Diagnóstico Previo aportado a la licitación, se les adscribiría interés patrimonial local-municipal.

-Carreteras: Por el municipio discurre red de carreteras del Estado N-IV y AP-4, así como afección de proyecto de Autovía del Sur. Asimismo discurren las carreteras de la red autonómica A-8151 y A-8152.

-Aeropuerto de Jerez: Implica servidumbres aeronáuticas que se identifican en Figura 3 (página 13).

-Sector Hidrocarburos: Por el Este del municipio discurren dos

oleoductos del trazado Rota-Zaragoza.

-Defensa nacional: La proximidad del radioenlace RCT Gibalbín EA, así como el oleoducto antes citado que también tiene consideración de infraestructura de la defensa.

Sobre todos estos condicionantes supramunicipales, desde el equipo redactor se ha propuesto al Ayuntamiento realizarles, en el marco de los “actos preparatorios” a la redacción del PBOM, la consulta a la que se refiere el artículo 76 de la LISTA, con la clara voluntad de que quede patente el interés municipal en la colaboración interadministrativa y de integración desde el inicio de los trabajos de redacción, de los condicionantes de legalidad de cada una de las afecciones sectoriales implicadas.

Salvo los condicionantes de ordenación supramunicipal y sectoriales indicados, en el resto, el Ayuntamiento dispone de un amplio margen para la ordenación urbanística de acuerdo con las aspiraciones de sus representantes y de su ciudadanía, para lo que en el Plan de Participación se propone un amplio marco de actuaciones para prospectar dichas aspiraciones y que el PBOM que resulte de la aprobación definitiva sea un instrumento útil y duradero para dar respuesta a las mismas.

En este aspecto tenemos que decir que frente a las metodologías bastante habituales que nos encontramos en muchos planeamientos generales recientes de, en vez de esforzarse en detectar las efectivas aspiraciones municipales de sus representantes y de su ciudadanía, dar prioridad a la reproducción exhaustiva de recomendaciones de Agendas Urbanas supralocales y de “orientación” de la planificación a medio y largo plazo (Agendas 2030, 2050, etc) de todo tipo, decididas en otras escalas de gobierno y que emanan de agendas globalistas promulgadas

con escasa o nula participación de la ciudadanía común, estimamos que el planeamiento general municipal, aunque sea para compensar dicho desequilibrio, debe de poner en el primer orden de prioridad el cumplimiento de las aspiraciones locales y dotarse de una Agenda urbana y de sostenibilidad PROPIA y, una vez asumida y comprendida por su ciudadanía, integrarla en su PBOM y, si dicha agenda propia, además, en algo o en su mayor parte coincide con las recomendaciones de las agendas globalistas, pues mejor aún, pero ello debe ser claramente secundario en la metodología de elaboración de PBOM que proponemos.

Para finalizar este apartado, debemos referirnos en el enfoque metodológico a implementar a la importancia de la coordinación con municipios vecinos, con los que detectamos algunos posibles intereses comunes:

- Coordinación en la continuidad y adecuación de itinerarios turístico-recreativos a través de caminos y vías pecuarias de funcionalidad comarcal.

- Necesidad urgente de coordinación de modificación de término municipal con Jerez de la Frontera en el límite común entre ambos, y sobre la que ya se han producido acuerdo anterior al inicio de los trabajos del PBOM sobre las líneas de cómo abordarlo. De hecho, por la urgencia municipal de este asunto desde el equipo redactor ya se ha elaborado un primer borrador de Avance de propuesta de ampliación del TM de El Cuervo para incorporar el área urbana de TM de Jerez a la que se le está prestando servicios desde nuestro municipio y que se compensaría con una permuta de igual superficie en otras zonas del TM de El Cuervo a favor de Jerez.

2.1.3. METODOLOGÍA Y PRINCIPALES OBJETIVOS TEMÁTICOS Y POR SECTORES DE POBLACIÓN

La síntesis metodológica de enfoque de dichos objetivos temáticos de la agenda propia a desarrollar para el nuevo PBOM son los siguientes:

a) Medio natural: Proteger y mejorar el medio natural, favoreciendo el desarrollo rural sostenible. El Medio natural parte de un cambio de paradigma en el entendimiento del suelo rústico debe de dejar de ser residual y aspirar a un entendimiento conjunto de las áreas urbanas y el suelo rural adyacente como proveedor sostenible de autonomía municipal (alimentación, energía, esparcimiento) y protección de valores naturales, ambientales o paisajístico muy presentes en el municipio.

b) Distribución espacial de uso: Promover la complejidad funcional, favoreciendo la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos.

c) Ocupación y modelo urbano: Minimizar el consumo de suelo y su antropización, favoreciendo en su lugar, la adopción de un modelo urbano compacto. Optimizar la ocupación extensiva de suelo y apostar por el reciclaje de áreas urbanas y vacíos obsoletos; salvo que no exista alternativa a la nueva urbanización.

d) Regeneración urbana: Fomentar la regeneración del tejido urbano existente, priorizando las operaciones de recualificación, revitalización, rehabilitación y reciclaje de la ciudad consolidada.

e) Edificación y forma urbana: Adaptar la edificación y los espacios exteriores a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.



Figura 2.1. OBJETIVOS TEMÁTICOS GENÉRICOS DE LA AGENDA URBANA A PROFUNDIZAR EN EL PBOM.

f) Metabolismo urbano: Favorecer que las funciones urbanas puedan realizarse con el menor consumo de recursos materiales, agua y energía, así como con la menor generación de residuos posible.

g) Movilidad y accesibilidad: Reducir las necesidades de movilidad, fomentando estrategias de proximidad y otras formas de movilidad no motorizadas, así como el transporte público intermunicipal.

h) Espacio público: Establecer el espacio público, accesible y cualificado, como eje del desarrollo de la ciudad, adaptándolo a criterios bioclimáticos y de habitabilidad. Fomentar especialmente las “zonas verdes” forestadas e itinerarios arbolados entre las principales dotaciones.

i) Equipamiento: Mejora del sistema de equipamiento como garantía de la calidad urbana y como componente básico de cohesión social.

j) Patrimonio natural y cultural: Elaborar un Catálogo de bienes protegidos del municipio, en el que, aparte de la Casa de Postas incluida en el CGPHA, desde el criterio estrictamente local-municipal, se estima conveniente incorporar todos o parte de los bienes de interés detectados en el Diagnóstico Previo incorporado a la licitación, así como la actualización de los yacimientos arqueológicos ya inventariados.

k) Vivienda: Lograr un parque de viviendas digno, adecuado, asequible y suficiente para satisfacer las necesidades sociales del municipio y su coordinación con el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, del que sería igualmente conveniente que se dotase el municipio. Potenciar la vivienda protegida en entorno inmediato del suelo urbano.

l) Identidad: Propiciar un sentido de pertenencia a El Cuervo de Sevilla reforzando la noción de identidad del municipio, así como especialmente con el muy relevante patrimonio natural y paisajístico de su territorio.

Todos estos aspectos, sin perjuicio de que puedan ser identificados con mayor o menor acierto por el equipo redactor, serían cuestiones vacías si no se modulan y adaptan a las aspiraciones reales de la población de El Cuervo, expresadas directamente en las participaciones públicas habilitadas o a través de sus representantes y servicios municipales. No se trata de alcanzar un modelo urbano teórico o de aspiraciones de agendas ajenas, sino de conseguir indagar las aspiraciones cotidianas de la población local y de sus diferentes sectores poblacionales, para lo cual el tratamiento del espacio público y dotacional debe de ser una prioridad, en la medida de que es la parte más representativa como indicador de calidad de vida, y orientador de las deficiencias

existentes y aspiraciones a conseguir, de las que damos especial relevancia a los siguientes grupos temáticos:

A) URBANISMO E INFANCIA:

El apartado 3 del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas entre los contenidos nos habla del *impacto normativo en la infancia y adolescencia*. No se trata de que el PBOM, aparte de no estar obligado legalmente, realice las vacuas declaraciones formales habituales de cumplimiento que nos encontramos en los expedientes de las tramitaciones de cualquier norma legal de otras escalas de las Administraciones estatal y autonómica, sino que efectivamente desde el Urbanismo hay una gran capacidad para incidir en el bienestar de la infancia, generar espacios para que puedan vivir y jugar en la calle de forma segura e implicación en la vida comunitaria. Es necesario revertir lo antes posible el disparate de niños aislados en sus casas, sobreprotegidos, adictos a dispositivos móviles. Somos partidarios de integrar en el urbanismo los trabajos del pensador y pedagogo Francesco Tonucci (5) que, en definitiva constata que la ciudad actual ha sido pensada exclusivamente desde la perspectiva de adultos y sus coches, olvidando completamente a los niño(a)s, apuntando a la responsabilidad de políticos y urbanistas por no integrar la perspectiva de la infancia.

El tema viene de lejos, ya el gran maestro Fernando Chueca Goitia en su *“Breve historia del urbanismo”* (6), afirmaba que *“la ciudad*

(5) Francesco Tonucci, *La ciudad de los niños, un nuevo modo de pensar la ciudad*.

(6) Fernando Chueca Goitia, *Breve historia del urbanismo*. Alianza Editorial.1977

es una organización física con alma, los ciudadanos tenemos el derecho y el deber de aportar esa alma, alimentada desde la sensibilidad humana. ¿Y la infancia? Su papel en la ideación de la ciudad es muy conveniente, aunque históricamente haya sido menospreciado”. Es necesario aplicar metodologías que fomenten la identidad de ciudadanía de los niño(a)s como miembros activos y comprometidos, y un agente más de la planificación urbana, fomentando un enfoque más inclusivo y sensible a sus necesidades, y que la ciudad vuelva a ser su escenario de convivencia y de juegos, en el que puedan moverse con autonomía y desarrollen conductas responsables y se involucren en eventos e iniciativas que dinamicen la comunidad y contribuyan a establecer una conexión sólida con su entorno y de pertenencia al mismo, premisas necesarias para formar futuros ciudadanos librepensadores y no domesticados por el sistema.

B) URBANISMO Y MAYORES:

Ya desde las primeras indagaciones del diagnóstico previo de nuestra oferta a la licitación, detectamos una clara evolución de la estructura poblacional actual (8.620 hab) y que, sus proyecciones a 10 años (8.575 hab), tenía las siguientes implicaciones:

- La población actual en edad escolar en sus diferentes niveles (0-18 años) pasará de 1.613 hab actuales a 1.283 (reducción del 20,45 %) en la proyección a 2033.
- La población de mayores de 65 años pasará de 1.323 hab actual a unos 2.082 en 2033 (incremento del 57,37%).

Por lo tanto desde un Urbanismo pensado en las necesidades de las personas, deberemos ser previsores y orientar la calificación

urbanística de las dotaciones actuales para dar respuesta a las muy diferentes necesidades dotacionales que se pueden producir, así como mejorar los servicios sociales atención a personas mayores ya que desgraciadamente, en especial en municipios pequeños y medianos, es en la mujer en la que siguen recayendo habitualmente la atención a personas mayores y a la infancia y, por lo tanto, la primera obligación desde un Urbanismo con perspectiva de género debe ser reforzar las dotaciones y servicios sociales dirigidos a la infancia y asistencia a personas mayores ya que es la mayor contribución que se puede realizar a la mejora de las condiciones de igualdad y acceso al trabajo y al ocio de las mujeres.

Por otra parte, es conveniente superar la concepción tradicional de equiparar personas mayores a clase “pasiva”, ya que la mejora de calidad de vida otorga múltiples opciones de mantenimiento de mayores “activos”, en especial en profesiones autónomas, hasta mucho más allá de la edad teórica de jubilación, e incluso hay países como Portugal con políticas fiscales de atracción tanto de jubilados activos como de los denominados “nómadas digitales”, y que empiezan a ser incipientes en España tanto a escala nacional como autonómica. Ámbitos de los valores paisajísticos de ÇEI Cuervo y con la accesibilidad cercana a aeropuertos de Jerez y Sevilla, y AVE, tienen grandes posibilidades estratégicas de acoger estos sectores singulares de población de larga temporalidad, y que es una alternativa interesante a la denostada “segunda residencia”. Desde el PBOM se debería de indagar sobre estas potencialidades, junto con la incentivación del turismo rural, como medio de reactivación demográfica y económica frente al fenómeno del estancamiento poblacional de estos municipios.

PATRONES DE MOVILIDAD



Fuente: elaboración propia. Ilustración: Inés Novella Abril

C) URBANISMO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Nuestras ciudades y pueblos han sido planificadas y diseñadas de modo que reflejan los roles de género tradicionales y la división por géneros del trabajo. La segregación espacial y la infraestructura inadecuada crea una carga de tiempo desproporcionada para quienes se encargan de los cuidados de personas, que son mayoritariamente mujeres, y a las que marginan en su desarrollo, problema que está agudizado en los entornos rurales. Es universalmente conocido que las mujeres, niñas, personas con discapacidad, y minorías sexuales y de género afrontan desventajas económicas relevantes.

La planificación y el diseño urbano dan forma al entorno que nos rodea, y ese entorno, a su vez, da forma a cómo vivimos, trabajamos, compartimos, utilizamos, nos movemos y descansamos. Como tales, al incidir en los comportamientos que definen nuestras sociedades, a menudo refuerzan las desigualdades existentes. En este sentido, existen aspectos claves del entorno urbano, relacionados con el acceso, movilidad,

seguridad y ausencia de violencia, salud e higiene, resiliencia climática, que crean cargas desproporcionadas para las mujeres y otros colectivos desfavorecidos.

Cada una de estas dimensiones clave que se propone para el Plan tiene profundas consecuencias socioeconómicas para las mujeres y el resto de mencionados colectivos, y especialmente en los medios rurales. Como tales, cada una representa una oportunidad para realizar avances sustanciales hacia la igualdad de género y la cohesión social en la planificación urbana.

Por tanto, se propone como objetivo en el PBOM avanzar en la igualdad de género y abrir la puerta a un desarrollo socioeconómico más inclusivo que facilite y consolide la cohesión social. Para lograr este objetivo, se han de incluir a mujeres, minorías sexuales y de género, de todas las edades y capacidades, en los procesos de toma de decisiones, y trabajar para luchar contra los desequilibrios de género en los espacios urbanos, que impiden su plena inclusión socioeconómica.

Foto: Espacios libres “duros” de c/ Meseta



D) ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES COMO PREMISA PARA CIUDAD SALUDABLE.

Son muchos los análisis que desde la disciplina del Urbanismo nos han alertado en los últimos años de la importancia de los espacios libres como índice de calidad urbana y de su incidencia en la salud, y hemos tenido oportunidad de comprobarlo durante la reciente pandemia.

Respecto a la incidencia de la disponibilidad “*cercana*” de zonas verdes para la salud; la OMS fija que debe haber espacios verdes de al menos 0,5 has accesibles a una distancia lineal máxima de 300 metros desde cada domicilio. El Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) ha utilizado el denominado *Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada* (NDVI por sus siglas en inglés) en su Estudio de Salud Urbana de mil ciudades europeas para medir dicho índice de vegetación NDVI, llegando a conclusiones muy relevantes incluso en cuanto a diferencia entre mortalidad de unas ciudades y otras relacionadas con la calidad y accesibilidad del espacio libres disponible en las ciudades. Asimismo, el simple sentido común en cuanto a la calidad del espacio urbano, en las olas de calor cada vez más frecuentes, debería de profundizar en la calidad de la dotación de arbolado, no solo de los espacios libres (evitando las plazas “*duras*”), sino en el viario urbano de anchura suficiente, y tratar de generar recorridos viarios o peatonales a la “*sombra*” capaces de interconectar los recorridos peatonales más habituales entre residencia, trabajo, dotaciones y comercio básico.

E) PROYECTAR CON LA NATURALEZA.

Como complemento o como paliativo en tanto no se mejora y se

logra un sistema más continuo e integrado de SG de espacios libres, sería conveniente dejar constancia de la conveniencia de coordinar nuestro núcleo urbano con los sistemas de espacios libres naturales de cauces, caminos y vías pecuarias y la generación de un posible cinturón verde SO, de cierre el núcleo urbano en su futura redelimitación del TM con Jerez y hasta la Laguna de Los Tollos, y que sirva de “acabado” de ese borde la ciudad, en coordinación con posible suelo rústico de “protección paisajística”, que limite y evite nuevos crecimientos irregulares futuros hacia el municipio de Jerez.

Por lo tanto la ordenación del sistema de espacios libres del municipio debe de enfocarse en especial coordinación con los objetivos de la reciente Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, porque sin duda la misma es la mejor síntesis de cual debe de ser la estrategia de coordinación del desarrollo rural en compatibilidad con los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En tal sentido, aparte de preocuparnos por la imprescindible gestión de nuevos espacios libres “urbanos” debemos pensar en potenciar la accesibilidad a los espacios libres “naturales” de que disponemos en el municipio, y en la mejora de la conectividad a través de caminos públicos, carriles bici, o vías pecuarias también existentes y en su adecuación o mejora; en definitiva **“soluciones basadas en la naturaleza”**, en términos literales de la citada Orden PCM/735/2021.

Según la Comunicación de la Comisión Europea «Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa» (2013), la infraestructura verde se define como «una red de zonas naturales y semi-naturales y de otros elementos ambientales, planificada de

forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios de los ecosistemas. Incorpora espacios verdes (o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos de espacios terrestres (incluidas las zonas costeras) y marinos. En los espacios terrestres, la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos.»

La **infraestructura verde** y las **soluciones basadas en la naturaleza** se conciben, por tanto, como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada compuesta por un conjunto de áreas naturales y semi-naturales, elementos y espacios verdes rurales y urbanos, que en conjunto mejoran el estado de conservación de los ecosistemas y su resiliencia, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y benefician a las poblaciones humanas mediante el mantenimiento y mejora de las funciones que generan los servicios de los ecosistemas y facilitan la conectividad ecológica de los ecosistemas y su restauración. Por lo tanto, para las características del municipio, sería esencial la búsqueda de soluciones de gestión que permitieran conseguir esta transición entre espacios libres “urbanos” y “naturales” del suelo rústico.

2.1.4. METODOLOGÍA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. MODELO DE DATOS S.I.G.

Los SIG (Sistemas de Información Geográfica) se han convertido en una herramienta imprescindible para el urbanismo y la planificación. Las herramientas SIG nos ayudan a analizar los problemas de manera más rápida y exhaustiva, formular soluciones y monitorear el progreso hacia los fines establecidos. El modelo de datos SIG dentro de la planificación urbanística cumple la función de base de datos espacial y herramienta de análisis y modelización.

De esta manera, el modelo de datos SIG que se propone nos aportará: Un conocimiento exhaustivo de la ciudad-territorio y su funcionamiento; una información valiosa en la planificación y gestión de los procesos de transformación urbana; y una manera precisa de conocer el estado del territorio en tiempo real. Al mismo tiempo nos permiten elaborar diferentes modelos o visiones de la ciudad, e incluso, hacer simulaciones del comportamiento de variables diversas.

En concreto nuestro modelo de datos SIG que aplicaremos a este planeamiento se basará fundamentalmente en la utilización del software SIG de código abierto más potente que existe actualmente, QGIS. Este software se ha convertido en los últimos tiempos en la herramienta SIG más utilizada, situándose a la altura en cuanto a funcionalidades y versatilidad a opciones del mercado privado como ArcGis.

El modelo propuesto desde la utilización de QGIS se basará en la utilización de un directorio donde se clasificarán los diferentes archivos por temáticas. Toda esa información será extraída y coordinada desde las distintas fuentes y sistemas de información geográfica existentes y que tienen a disposición las diferentes administraciones y otros organismos, tales como: La Sede Electrónica del Catastro, la Red de Información Ambiental de Andalucía, el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de España, la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, el Instituto Geográfico Nacional (CNIG), etc.... Estas fuentes de datos oficiales son las que nos aportarán la cantidad y calidad de la información que se incluirán en los trabajos del Plan; asegurando la exactitud y adecuación de las relaciones topológicas de los datos geográficos utilizados en los diferentes análisis que se realicen.

Desde el software QGIS manejaremos dos tipos de archivos

principalmente, el Shapefile y el GeoPackage. El shapefile, aunque es un formato veterano nos ofrece grandes ventajas ya que se ha convertido en oficial para muchas instituciones, debido principalmente a que es fácil convertirlo a otros tipos de formatos con relativa facilidad. Esa versatilidad y facilidad de intercambio es la principal razón de su utilización. Al mismo tiempo es fácil integrarlos en el conjunto de la base que constituyen los archivos de GeoPackage. Por su parte, los archivos de tipo GeoPackage tienen la ventaja de integrar datos tanto vectoriales (con multitud de tipos de geometría en un mismo archivo) como ráster; así como soportar el uso directo (acceder y actualizar sus datos sin necesidad de conversiones intermedias); sin olvidar que casi todos los software GIS de referencia son capaces de leer estos archivos y son especialmente útiles para ser utilizados en dispositivos móviles y en entornos de comunicación web (plataformas).

No obstante, los resultados de los análisis se volcarán con una estructura organizativa similar en cuanto a niveles o capas en el software CAD MicroStation y MicroStation Geographics, que es el que habitualmente utiliza el Servicio de Urbanismo de Diputación de Sevilla y otras muchas entidades y empresas de servicios, y que tiene fácil exportación a formatos DXF o DWG o cualquier otro que pudiera ser el habitual de los Servicios Técnicos del municipio.

La organización documental se ajustará íntegramente a los nuevos requerimientos de la LISTA y R-LISTA, que especialmente para la ordenación general PBOM supone un cambio muy relevante respecto a la práctica urbanística anterior, y la evolución en cuanto a la escala de **“ordenación general”** hacia un modelo claramente de **“ordenación estratégica”**, en la que la mayor parte de determinaciones en suelo urbano se dejan para la escala de la **“ordenación detallada”** dentro del propio PBOM, siendo muy conveniente la clara diferenciación dentro del mismo, tanto en

cartografía de ordenación como en Normas Urbanísticas de dicha escalas, tanto por razones operativas como competenciales; ya que las futuras innovaciones de las determinaciones de la escala “general” tendrán una tramitación algo más compleja que las de la ordenación “detallada”, en la que la competencia es casi exclusiva y muy mayoritaria municipal.

Esta metodología de organización de datos y su interrelación con todos los documentos del plan y su verificación de ajuste a la LISTA y R-LISTA, es también un medio de *control de calidad*, que se complementa con el prioritario cumplimiento de las aspiraciones municipales y de la ciudadanía, que es para nosotros el indicador más relevante de “calidad” del PBOM que resulte del proceso.

A tal efecto se aplicarán unas tablas de chequeo de la relación de determinaciones de los artículos 60 a 66 de la LISTA (y equiparables del R-LISTA), de modo que cada documento del Plan es verificado en el cumplimiento de todos y cada una de las determinaciones y estándares legales, y que dicha labor sea siempre *chequeada por una persona del equipo diferente de la que lo ha elaborado*, a modo de control adicional de calidad que contraste incluso opiniones diferentes sobre cómo cumplir parámetros discrecionales, y también un modo de facilitar a la Administración Autonómica en su Informe vinculante sobre la ordenación general del PBOM inicial el “control administrativo de legalidad”, de ahí la importancia de la exhaustiva justificación del complejo articulado del R-LISTA.

2.2. ORGANIZACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL EQUIPO REDACTOR.

2.2.1. MEDIOS PERSONALES.

El profesional responsable del contrato ante el Ayuntamiento de Algámitas es Alfredo Linares Agüera, que encabeza un equipo profesional multidisciplinar que en su mayor parte ha tenido continuidad en los últimos 20 años, y formado por personal con relación laboral o mercantil, y con los siguientes miembros comprometidos para toda la ejecución del servicio:

-Alfredo Linares Agüera, Arquitecto y Experto Universitario en Evaluación Ambiental. Dirección y coordinación de los trabajos e interlocutor del equipo redactor con el Ayuntamiento y demás Administraciones implicadas.

-Miguel Ortega Naranjo: Geógrafo y Técnico en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Ejercerá de co-redactor del PBOM, centrado especialmente en el tratamiento SIG de la información, información urbanística, demográfica, económica, ambiental y patrimonio histórico.

-ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.L. (EMASIG). José Mº Marín García, Licenciado en Ciencias Ambientales, Máster en Acústica: Responsable del asesoramiento ambiental en la redacción del Estudio Ambiental Estratégico, Estudio Acústico y Evaluación de impacto en la salud. Asimismo, como empresa altamente especializada en SIG, asesorará a nuestro equipo en dicha materia.

-Paloma Cabañas Navarro y Claudia Delorenzi Christensen, Arquitectas, especializadas en urbanismo y género, medio ambiente y patrimonio histórico, colaboradoras habituales de nuestro equipo

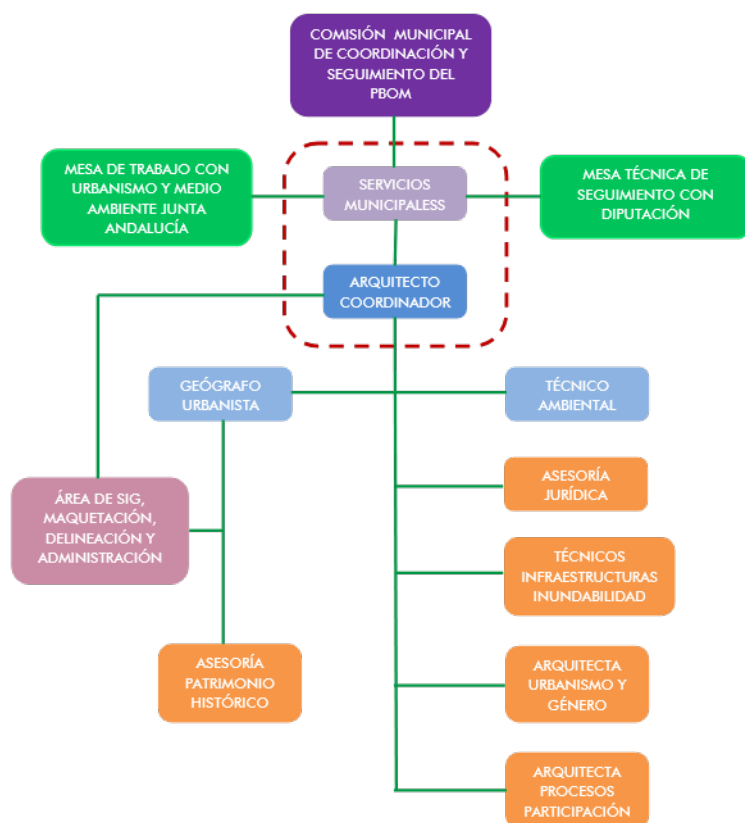


Figura 4: ORGANIZACIÓN FUNCIONAL EQUIPO REDACTOR.

en dichas materias. Además tienen experiencia en dinámicas de participación pública, especialmente dirigidas a mujeres.

-María Isabel Ortega Naranjo, Licenciada en Historia del Arte.

Profesora de enseñanza secundaria. Asesorará a nuestro equipo en los contenidos de patrimonio histórico y Catálogo.

-María Asunción Pañero Mateos, Licenciada en Derecho y asesora jurídica permanente de nuestra oficina en materia de derecho

urbanístico, y procedimientos de tramitación, convenios urbanísticos y seguimiento de informes sectoriales, y análisis de grado de vinculación.

-Consultora CIVILE IPF, especializada en estudios hidrológicos y de inundabilidad, aportará a los técnico colaboradores habituales de nuestro equipo para el asesoramiento en materia de hidrología y riesgo de Inundación e infraestructuras: **Antonio Pablo Romero Gandullo, Ingeniero de Caminos e Ingeniero de Montes;** y **Javier Merino Crespín, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Civil.**

2.2.2. MEDIOS MATERIALES.

El equipo redactor pone a disposición para el desarrollo de los trabajos, la oficina propia y domicilio profesional del equipo en Avenida San Francisco Javier 9, Edificio Sevilla-2, Planta 4ª, Módulo 13, 41018 SEVILLA, dotada de todo el material y mobiliario, así como equipos de hardware y software descritos en nuestra oferta. Asimismo disponemos de los medios adicionales de nuestros consultores externos habituales, EMASIG S.L. y CIVILE IPF S.L. que disponen de sus propias oficinas y medios para los asesoramientos especificados en el anterior apartado 2.2.1. y comprometidos con nuestra oferta.

2.3. PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

En relación con las fases previstas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en nuestra oferta se indicaron algunos ajustes y determinaciones que se estima pueden suponer una mejora de plazos y de condiciones de desarrollo del trabajo:

2.3.1. FASE 0: CONSULTA PÚBLICA PREVIA:

No está prevista en el Pliego. Aunque de la redacción final del artículo 77 tras la Modificación nº 1 de la LISTA, se está interpretando el Avance como el documento sobre el que realizar consulta pública, sin embargo hay doctrina que duda de que sea equiparable al trámite previo a la decisión incluso de formular cualquier instrumento normativo, que dispone el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; que implica que cualquier instrumento reglamentario (el PBOM lo es sin duda), debe de someterse a *consulta pública previa* para evaluar los aspectos que se regulan en el citado artículo 133.1. Por lo tanto, por seguridad jurídica del expediente, se estima muy conveniente que se realice dicho trámite como hito previo al comienzo de los trabajos del PBOM y que se aproveche para difundir en qué consiste el mismo y se invite a la participación desde dicho momento, ya que además no supondrá ningún retraso en el programa de plazos previsto, tal y como se indicó en nuestra oferta.

Siguiendo esta recomendación, así lo ha realizado el Ayuntamiento mediante anuncio en web municipal de 25-03-2024, y el informe sobre su resultado por parte del equipo redactor del PBOM se incorporará al expediente.

2.3.2. FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC).

Consiste en el presente documento y se propone el mismo contenido y plazo de 1 mes del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo se propone que antes de empezar la Fase II siguiente, en el marco del artículo 76.1 de la LISTA, desde el Ayuntamiento se realice como mínimo consulta a las siguientes Administraciones y Organismos con afecciones especialmente relevantes para el municipio de El Cuervo, para que las mismas puedan expresar sus criterios de legalidad para la integración de dichas afecciones en el PBOM:

- Delegación Territorial de la Consejería competente en Medio Ambiente, sobre los siguientes aspectos:
 - Espacios (naturales) protegidos.
 - Vías pecuarias.
- Delegación Territorial de la Consejería competente en Cultura.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en relación con las carreteras autonómicas.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación con las carreteras de la red estatal.
- AENA-Aeropuerto de Jerez, en relación con las servidumbres aeronáuticas que afectan al municipio.
- Ministerio de Defensa en relación con el oleoducto Rota-Zaragoza y el radioenlace RCT Gíbalbín próximo al TM.
- CLH-Compañía Logística de Hidrocarburos, en relación al oleoducto Rota-Zaragoza.

2.3.3. FASE II. DIAGNÓSTICO PREVIO.

En la medida de lo posible, somos partidarios de que la elaboración de la Información urbanística y su diagnóstico, se

aproxime lo más posible al contenido del documento para aprobación inicial, aunque compartimos que hasta fase de Avance se pueden simplificar bastante estos contenidos en el sentido indicado en el PPT y además su formalización más sintética facilitará la difusión y participación pública sobre los principales condicionantes urbanísticos y ambientales del municipio. Por todo ello se propone compatibilizar los dos aspectos:

- Por una parte profundizar y avanzar la máximo posible en la elaboración de la información (textos y cartografía) de todas las temáticas previstas en el PPT que deben alcanzarse para la fase inicial.

- Por otra parte elaborar un documento sintético de conclusiones de la información elaborada, alcanzando conjuntamente el especificado en el apartado 1 del Anexo del PPT y titulado: *“Diagnóstico previo: Problemas urbanísticos, objetivos y criterios de ordenación”*. No obstante aclarar que los *“objetivos y criterios de ordenación”*, por razones metodológicas en esta fase, solamente podrán ser los deducidos desde criterios exclusivamente técnico-urbanísticos por el equipo redactor, y que los mismos necesariamente deben de someterse al contraste con los servicios y representantes municipales, antes de su integración como tales en la siguiente fase de documento de Avance del PBOM. Sería difícil por razones temporales obvias que en el limitado plazo de 2 meses, aparte de por el equipo redactor, también por los Servicios y representantes municipales se pueda alcanzar dicho consenso y claridad sobre los *“objetivos”*, y menos aún su contraste con la ciudadanía en general, cuestión que debe de reservarse en su mayor parte a la fase siguiente de elaboración del Avance y su posterior participación y

exposición pública.

Se ofertó un plazo de 2 meses del PPT coincidente con el del PPT.

Se propone que durante esta fase por el Ayuntamiento se solicite a la DGOTU la creación de una Mesa de Trabajo conjunta Ayto-Delegación Territorial, en la que se coordinen los intereses supralocales y cuestiones de legalidad que son competencia autonómica; de modo que desde antes del Avance (si fuera necesario a raíz del diagnóstico previo realizado) y, en todo caso antes de la elaboración del documento para aprobación inicial se resuelvan todas las posibles discrepancias entre una y otra Administración sobre la coordinación de las competencias locales y autonómicas.

Asimismo es el momento adecuado de plantear durante la Fase II una encuesta web en la que pulsar la opinión ciudadana sobre los principales problemas detectados en el diagnóstico urbanístico y que permitan orientar mejor el Avance con el resultado que se deduzca de la misma. Ya se remitió Borrador de encuesta al Ayto en la primera semana de trabajo, para su consideración.

2.3.4. FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

Se propuso una reducción de 4 a 3 meses el tiempo de redacción de esta Fase respecto al PPT.

Asimismo durante esta fase de elaboración del Avance según Anexo I del PPT, aparte de las conclusiones de diagnóstico deducidas exclusivamente de la elaboración técnica y del resultado

de las consultas realizadas a Administraciones y Organismos, es importante que esta elaboración de las primeras propuestas de ordenación ya vayan enriquecidas con el resultado de las actuaciones de prospección participativa previa al Avance que se exponen en el Programa de Participación ciudadana del apartado 3 de este documento.

Puesto que es obvio que la tramitación ambiental es la más dilatada, venimos asesorando habitualmente a nuestros municipios, en especial tras la entrada en vigor de la LISTA, para que desde el Ayuntamiento se sea especialmente exigente respecto a los plazos reglados y límites en que debe pronunciarse el órgano ambiental, en particular los siguientes aspectos:

-Una vez solicitado por el Ayto el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del Avance-Borrador del PBOM + Estudio Inicial Estratégico, el Órgano Ambiental tiene 20 días hábiles para motivar cualquier obstáculo a su admisión a trámite. Transcurrido dicho plazo sin admisión (es lo habitual) el Ayto debe instar a que se declare formalmente iniciado al término de dicho plazo ya que a partir de ahí la Delegación Territorial no puede alegar causa de inadmisión alguna.

-Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico: El Órgano Ambiental dispone de un MÁXIMO de 3 meses desde la solicitud de inicio del trámite de EAE para emitir dicho Documento de Alcance; si el Ayuntamiento no hace nada, pueden transcurrir fácilmente de 12 a 18 meses. Desde el día siguiente al transcurso del plazo de 3 meses, habitualmente proponemos a los Ayuntamientos dirigir escrito al órgano superior a la Delegación Territorial (Consejero), para que, en aplicación de lo regulado en el artículo 78.4 de la LISTA y

legislación estatal, se dirija en el plazo de 10 días a la citada Delegación, para que a su vez ésta emita el Documento de Alcance en 10 días. Hemos experimentado ya en diversos expedientes recientes, lo cual permite a nuestros municipios ganar una media de unos 12 meses, vitales para que el PBOM se tramite a un ritmo “razonable”. No obstante, puesto que aparentemente el procedimiento se está generalizando por la mayoría de municipios, ya hemos detectado recientemente alguna dificultad en que esta vía sea efectiva en todos los casos, por lo que se propondrá al Ayuntamiento, reiterar la comunicación a la Consejería, de que no será responsabilidad municipal que no se puedan incorporar al PBOM inicial los posibles criterios del Órgano Ambiental a plasmar en el Documento de Alcance, en el caso de que el mismo no esté disponible antes de la finalización de la redacción del PBOM inicial.

Esta fase debería tener un hito (o sub-fase) que estimamos especialmente relevante que es la elaboración de un Informe sobre el resultado de las sugerencias y alternativas formuladas durante la información pública del Avance, así como del resultado del Documento de Alcance del EsAE (si llega a emitirse en plazo), en el que deben constar numerosas respuestas a “consultas” de organismos sectoriales requeridos en dicho procedimiento por el Órgano Ambiental. Estimamos muy conveniente este Informe sobre el resultado del proceso de Avance, a elaborar por el equipo redactor y que contenga unas conclusiones claras y precisas en términos urbanísticos y ambientales sobre los objetivos y criterios finales para la redacción del documento para aprobación inicial del PBOM, y que deberían someterse a aprobación por el Equipo de Gobierno Local o Comisión de Seguimiento del Plan, en su caso.

2.3.5. FASE IV: PBOM PARA APROBACIÓN INICIAL + EsAE + DVIS + ESTUDIO INUNDABILIDAD + E. ACÚSTICO:

Para las características del municipio, estimamos viable en un plazo de 5 meses (en vez de los 6 meses del PPT) la elaboración de esta fase.

El contenido documental del PBOM inicial se ajustará al Anexo I del PPT y al artículo 62 de la LISTA, desarrollando los aspectos y determinaciones que procedan para las características del municipio del artículo 63 de la LISTA y artículo 86 del R-LISTA. Se estima que el esquema documental adecuado de referencia sería el siguiente según se expuso en nuestra oferta:

Doc. síntesis: **RESUMEN EJECUTIVO.**

Documento I: **MEMORIA.**

- I-A. Memoria de información y diagnóstico.
- I-B. Memoria de participación e información pública.
- I-C. Memoria de ordenación.
- I-D. Memoria de económica.

Documento II: **NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Documento III: **CARTOGRAFÍA.**

- III-A. Planos de información.
- III-B. Planos de ordenación.

Documento IV: **CATÁLOGO.**

- IV-A. Memoria de protección y de catalogación.
- IV-B. Fichas de Catálogo.
- IV-C. Planos de Catálogo.

Anexos, documentos y estudios complementarios:

-ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EsAE). Ajustado a la LGICA.

-DOCUMENTO DE VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD. Ajustado al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

-ESTUDIO DE INUNDABILIDAD.

-Cualquier otro requerido por las características del municipio o legislación sectorial (Estudio Acústico, de contaminación, o similares).

2.3.6. FASE V: INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESUMEN EXPLICATIVO DE MODIFICACIONES.

Se estima que para las características del municipio, y dado que los Informes sectoriales y de la Delegación Territorial tienen un plazo de 3 meses de emisión, se estima que hasta que los mismos no sean emitidos, no se podrá tener certeza sobre el alcance de posibles modificaciones. Por ello se ofertan los mismos 4 meses del Pliego.

Finalizado el plazo de información pública del PBOM + EsAE de 45 días como mínimo, el Ayuntamiento remitirá al equipo redactor el resultado de las alegaciones formuladas y de los informes sectoriales emitidos a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU), y se procederá a realizar Informe sobre el resultado de dicho proceso, incluyendo unas conclusiones claras sobre las principales modificaciones y reajustes a realizar para elaborar la **Propuesta final de PBOM** para su incorporación al pronunciamiento a adoptar por el Órgano de Gobierno Local, que comunicará al equipo redactor los ajustes o cambios que estime oportunos a la propuesta realizada.

2.3.7. FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA E INTEGRACIÓN DE SU RESULTADO.

Una vez elaborada la *Propuesta Final del Plan*, acompañada de la documentación requerida por la LGICA se procederá por el Ayuntamiento a solicitar la *Declaración Ambiental Estratégica*.

Aquí, en cuanto a tramitación, proceden comentarios similares a los indicados en la Fase III. El Órgano Ambiental dispone de 4 meses (prorrogables 2 más), para emitir la Declaración Ambiental Estratégica (DAE). Una vez transcurrido dicho plazo se recomendaría al Ayto ejercitar la aplicación del artículo 78.4 de la LISTA, de recurso al órgano superior (Consejero) para que se emita en el plazo de 10 días.

En la oferta a la licitación se propuso el mismo plazo de 2 meses previsto en el PPT.

2.3.8. FASE VII: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PBOM.

El objetivo de esta fase es elaborar la versión para aprobación definitiva del PBOM, integrando el resultado de la DAE, para someterlo a ratificación de Informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Urbanismo que, si se ha producido la coordinación a través de la Mesa de Trabajo conjunta antes aludida, esperamos que no habrá ningún problema pendiente en esta fase tan avanzada del PBOM.

Se propone el mismo plazo de redacción del PPT de 2 meses.

2.3.9: VERSIÓN FINAL DEL PBOM.

En el apartado 3.8 del PPT no se especifica plazo aunque se entiende que durante el plazo de garantía se realizarán las subsanaciones y errores materiales detectados, para elaborar el Texto Final subsanado. En el apartado 4 del PPT se establece un plazo de un mes desde la aprobación definitiva para la recepción completa de los documentos de la totalidad del Plan, entendemos que incluido todo el soporte digital del mismo.

Aparte de ello nuestra oferta a la licitación, incluyó que tras la aprobación definitiva del PBOM, se realizaría la asistencia que se detalló en el Sobre o Archivo electrónico C y que es obligado por nuestra parte su prestación.

En el cómputo total de los plazos del PPT, se ofrece una reducción de **2 meses**. En los plazos del presente Programa de Trabajo (PT) se ofrece el mismo plazo total de redacción ofertado de **20 meses**, no proponiendo ningún reajuste entre las fases, y se sigue garantizando el mismo plazo total ofertado, en cuanto a periodos de elaboración del equipo redactor.

En los esquemas de las páginas siguientes se sintetizan de forma gráfica el proceso de tramitación y cronograma, diferenciado los trámites propios del Ayuntamiento de los de las Consejerías competentes en Medio Ambiente y en Urbanismo y Ordenación del Territorio, correspondiendo a ésta última la solicitud de todos los Informes Sectoriales a través de la *Comisión Provincial de Coordinación Urbanística* (CPCU).

Del cronograma de la página 33 se deduce la viabilidad de la aprobación definitiva en el plazo óptimo de unos **35 meses**, con

TABLA RESUMEN DE PLAZOS DEL PROGRAMA	PLAZOS (MESES)		
	PLAZOS PLIEGO	PLAZOS OFERTA	PLAZOS PT
Fases			
Fase I: Programa de trabajo y Plan de Participación ciudadana	1	1	1
Fase II: Diagnóstico Previo	2	2	2
Fase III: Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico	4	3	3
Fase IV: Documento para aprobación inicial, Estudio Ambiental Estratégico, Valoración de Impacto en la Salud y Estudios complementarios.	6	5	5
Fase V: Información pública y Documento explicativo de modificaciones.	4	4	4
Fase VI: Solicitud de Declaración Ambiental Estratégica e integración de su resultado	2	2	2
Fase VII: Aprobación definitiva del PBOM	2	2	2
Fase VIII: Versión final del PBOM	1	1	1
TOTAL PLAZOS DE REDACCIÓN	22	20	20

muy amplio margen respecto al límite máximo de los 60 meses previstos para cumplir subvención de Diputación.

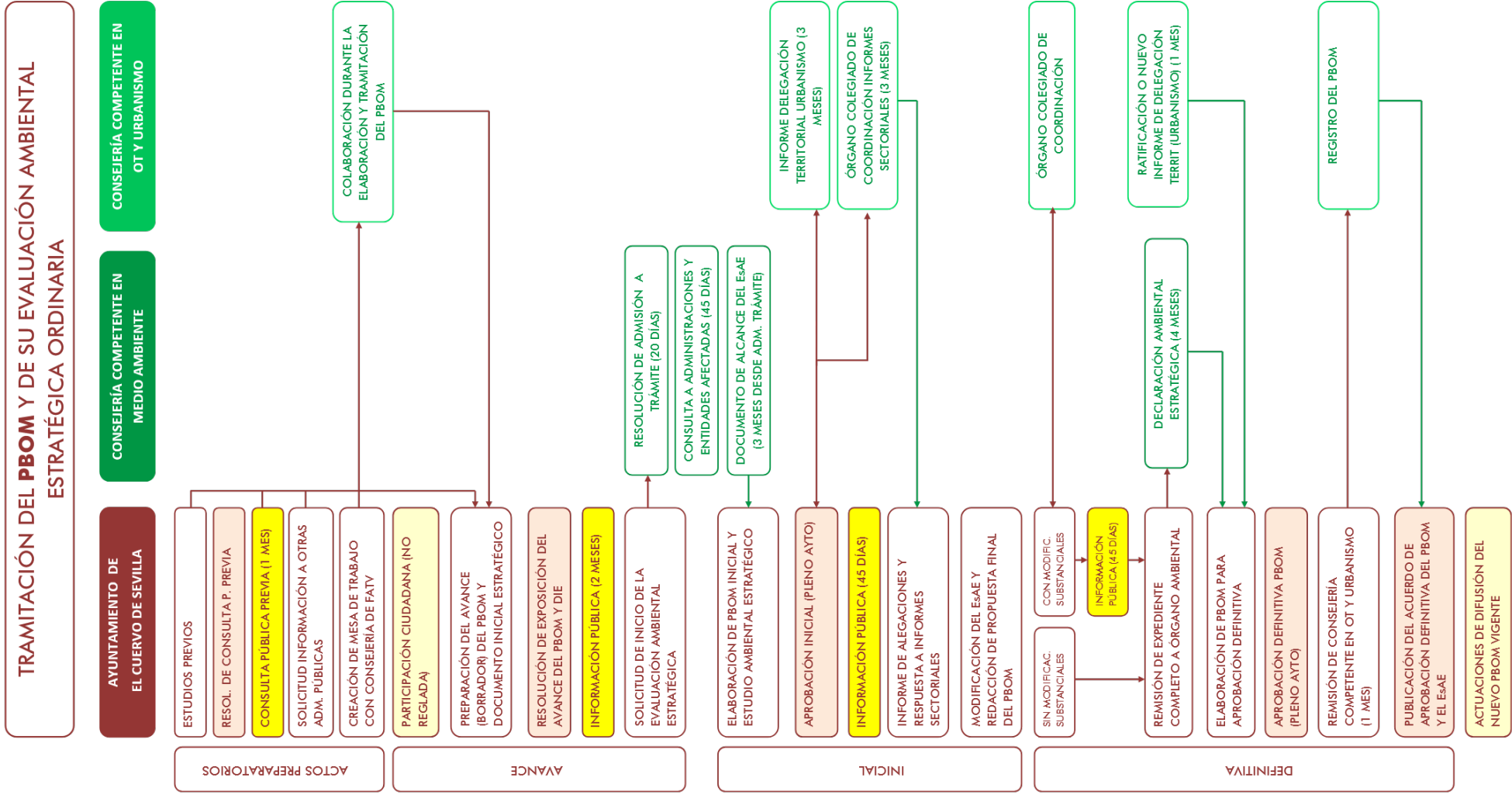
En la Figura de la página siguiente se establece un esquema de la tramitación urbanística y ambiental que deberá seguir el PBOM en todas las fases hasta la aprobación final; tramitación mayoritariamente municipal, incluso la aprobación definitiva. Asimismo en los sub-apartados de las páginas anteriores y tabla final se sintetiza el contenido de diversos hitos, y los plazos de redacción-elaboración ofertados en comparación con las previsiones de los Pliegos.

En dicho esquema, se le da una especial relevancia a colaboración con las Administraciones especialmente implicadas, Delegaciones de las Consejerías competentes en Urbanismo y Ordenación del Territorio, y Medio Ambiente, a efectos de que desde el modelo de

ordenación estratégica que se proponga desde la fase de Avance, se establezca un modelo consensuado, sobre la base de la actual regulación legal y distribución competencial, en que a los municipios les corresponde la decisión sobre los “*contenidos discrecionales o de oportunidad del Plan*” y al resto de Administraciones el “*control administrativo de legalidad y de intereses supralocales previamente determinados*”.

En relación con las fases previstas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en nuestra oferta se indicaron algunos ajustes y determinaciones que se estima pueden suponer una mejora de plazos y de condiciones de desarrollo del trabajo:

Figura 5: ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DEL PBOM Y DE SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.



[illegible][illegible]

3. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL PROGRAMA.

El “Programa de Participación Ciudadana” (PPC) es el documento que define las herramientas y acciones que se van a utilizar para asegurar la mayor y mejor participación en el proceso de elaboración y aprobación del nuevo PBOM, estableciéndose una secuenciación de dichas acciones y herramientas según las distintas fases de la elaboración, aprobación y tramitación del Plan. Si bien el planeamiento urbanístico ha tenido una larga tradición de incorporar como requisito periodos de exposición e información pública en los que poder formular sugerencias y alegaciones, lo que caracteriza las nuevas prácticas del urbanismo desde la crisis de 2007, y así recogido en la profunda reforma de la legislación estatal de dicho año, es que la participación sea real y efectiva y que trascienda claramente sobre los hitos de información pública **reglados**. Se trata de garantizar e impulsar de forma activa el derecho a participar de la ciudadanía, de las entidades representativas de sus intereses y, puesto que los detalles sobre cómo hacerlo no están regulados de forma detallada, se trata de encontrar y disponer en cada municipio, en función de sus características y de sus dinámicas sociales, económicas y



ambientales, los instrumentos de **fomento activo** de la participación **no reglada** más adecuados, en este caso para *El Cuervo de Sevilla*, de forma que con ello consigamos un PBOM más consensuado y adaptado a las necesidades urbanísticas de nuestro municipio.

Tal y como desarrollaremos en apartados siguientes, proponemos fomentar e integrar la participación prácticamente desde el primer mes de inicio de los trabajos del PBOM, una vez aceptadas por la Comisión de seguimiento del mismo el PPC propuesto en el marco de la Fase I expuesta en el apartado 2. Con ello estimamos que conseguiremos integrar desde la fase más temprana, la opinión de los diferentes agentes sociales, aportando transparencia, permitiendo al Ayto anticiparse a los posibles conflictos e identificar oportunidades, integrando las soluciones más eficaces. El PPC asumirá la participación ciudadana como un proceso de continuada retroalimentación y de perfeccionamiento de la información y diagnóstico con las aportaciones recibidas, analizadas y respondidas a los interlocutores que, en cada fase de los procesos, podrán disponer de la respuesta motivada (Memoria de participación e información pública) que han tenido sus aportaciones, y la contribución a ir “modelando” entre tod@s el PBOM” y, en definitiva la **ordenación estratégica a medio y largo plazo**, en términos de la LISTA.

3.2. MARCO JURÍDICO.

Es muy extenso el marco de referencia jurídico que regula el fomento de la participación, serán detallados en su coherencia con las referencias legales en la futura “Memoria de participación e información pública”, y que en el presente apartado nos limitaremos a su enumeración sintética:

-Legislación general, administrativa y ambiental:

- Constitución Española*: artículos 9 y 23.1.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común*: El artículo 133, regula el contenido y alcance de la “consulta pública previa”, antes de tomar la decisión de formular el PGOM.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*: Artículos 1 y 16.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía*: Artículos 2, 9, 13 y 17.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*: Artículo 10.

-Legislación urbanística:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*: Artículos 4.2 y 5.
- Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)*. El artículo 4.2, entre los principios generales de la ordenación y de la actividad urbanística, otorga especial relevancia a la “gobernanza en la toma de decisiones” y a los actores de la sociedad civil y sector privado implicados. El artículo 9 desarrolla la *colaboración público-privada* y, especialmente el artículo 10, desarrolla muy ampliamente el *contenido de la participación ciudadana* y el 77 su reflejo documental en la *Memoria de participación e información pública*.

3.3. FASES Y CONTENIDO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

El proceso de participación lo entendemos dirigido fundamentalmente a la ciudadanía, asociaciones sobre las diferentes temáticas que operen en el municipio (asociaciones de vecinos, grupos ecologistas, defensores del patrimonio, culturales, deportivas, de mayores, juveniles, etc), propietarios, promotores y agentes profesionales (arquitectos, abogados..) y atención especial a agricultores y ganaderos locales, dadas las grandes dificultades en las que se desenvuelve su actividad por las propias agendas globalistas asumidas por la UE de desincentivar dichas nobles actividades, especialmente la de pequeños autónomos, actitud cuestionable desde una mínima responsabilidad en cuanto al logro de la necesaria y elemental autonomía alimentaria.

Hay otros tipos de participación o colaboración inter-administrativa con otras Administraciones especialmente implicadas, reguladas en el artículo 76 de la LISTA, como Mesa de Trabajo con las Delegaciones Territoriales competentes básicamente en Urbanismo y Medio Ambiente; o posibilidad de solicitar a Administraciones y Organismos con competencias sectoriales, información disponible existente sobre protecciones, servidumbres, deslindes o similares que puedan condicionar la redacción del PBOM; pero dichas gestiones y procesos no son el objeto básico del PPC, sino que sus resultados tienen otra finalidad prospectiva y formarán parte como tal de la Memoria de participación e información pública.

Asimismo, partimos de la base de que el proceso de “consulta pública previa” a la decisión de formular el PBOM, a la que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 del PACAP, de acuerdo con la información recabada a los Servicios Municipales, se ha realizado poco antes de la contratación del equipo redactor del PBOM, y sobre su resultado se emitirá Informe y se incorporará

igualmente a la futura Memoria de Participación.

Fijadas estas premisas, a continuación y en referencia al gráfico del del apartado 2 (página 32 de esta Memoria) describiremos nuestra propuesta inicial de PPC, e hitos tanto “**reglados**” como “**no reglados**”, en los que se materializará la participación ciudadana, su encauzamiento, fomento y comunicación de resultados.

3.3.1. FASE 1: PARTICIPACIÓN “NO REGLADA” PREVIA A LA REDACCIÓN DEL AVANCE DEL PBOM.

Esta fase se iniciaría en el plazo de 1 mes desde el comienzo de los trabajos de redacción y a partir del hito de la aceptación por el Ayuntamiento del documento de **Programa de Trabajo y PPC**, a entregar por el equipo redactor en dicho plazo. A partir de ahí, se propone la realización de las siguientes actuaciones:

a) **Acto público de inicio del PBOM** en sede municipal, dirigido a ciudadanía en general, o Comisión Municipal de Participación del PBOM; en el que desde representación municipal (Alcaldía o Concejal de Urbanismo), arquitecto municipal y equipo redactor, se comunicará:

-El **inicio de los trabajos de redacción del PBOM**, en qué consiste dicho instrumento, y esquema y plazos de elaboración, de tramitación y de participación previsto en el PPC.

-**Creación de un Punto de información u Oficina del PBOM**, en la que periódicamente, previa cita, se atenderán, por parte de un miembro de equipo redactor y con Servicios municipales, consultas e iniciativas que se quieran formular sobre

problemas urbanísticos de *interés general* para su consideración en la redacción del PBOM.

b) Encuesta previa mediante formulario en la web municipal: Será una encuesta desarrollada a través de formulario de **Google Forms**, aplicación web que nos permite crear y editar encuestas en línea sobre una serie de temáticas como: Líneas estratégicas del nuevo PBOM; medio ambiente, paisaje y usos; actividad económica; sistema y red de comunicaciones; espacio público y estado de urbanización; servicios urbanos; zonas verdes y espacios libres; equipamientos y dotaciones; necesidades de vivienda; movilidad urbana; paisaje urbano y edificación de interés; seguridad ciudadana, convivencia y aspectos de género.

La gran ventaja de este tipo de formularios es que la información queda registrada automáticamente en una hoja de cálculo, permitiendo posteriormente realizar un resumen de la información y trasladar los resultados a tablas o gráficos que nos permitan conocer de forma inmediata que opciones son las mayoritarias; haciendo muy ágil y rápida la gestión de la información recopilada. Sin duda es una herramienta muy eficaz en el filtrado de información en fases previas e iniciales del planeamiento urbanístico, que nos ofrece una fotografía bastante aproximada de las preocupaciones ciudadanas, a efectos de su reflejo en el PBOM las posibles soluciones a las aspiraciones detectadas.

c) Jornadas temáticas abiertas al público por sectores: Una vez elaborada la Información-Diagnóstico, y que como resultado de las iniciativas a) y b) anteriores se disponga de una evaluación suficiente de los principales problemas existentes, sería conveniente realizar jornadas o reuniones temáticas de contraste de opiniones con los siguientes posibles colectivos (o bien con la Comisión Municipal de Participación del PBOM):

-Profesionales que operan habitualmente en el municipio: arquitectos, abogados, u otros que desde el Ayto. se identifiquen como relevantes en la gestión del urbanismo local.

-Asociaciones vecinales.

-Propietarios de suelo de vacíos urbanos relevantes, y de entorno del núcleo urbano con capacidad de acogida adecuada para necesidades de crecimientos y posible predisposición y compromiso suficiente como para realizar Propuestas de delimitación de ATUs.

-Jornada específica sobre urbanismo y género dirigida a mujeres en general y sus posibles asociaciones; impartida por las arquitectas de nuestro equipo especializadas en dicha materia.

-Incentivación de que el alumnado de los centros educativos participe en el proceso a través de actividades escolares en tal sentido a concertar con la dirección de los centros.

-Jornada con el sector rural, tanto agrícola-ganadero como operadores de turismo rural del municipio para recabar información de los problemas más habituales relacionados con su actividad en el medio rural del término municipal.

-Otras temáticas que se puedan considerar de interés por el Ayuntamiento durante el proceso de elaboración del Avance.

d) Entrevista del equipo redactor con l@s titulares de las diferentes

Concejalías: El objetivo de estas entrevistas será, a la vista del avanzado diagnóstico ya disponible y antes de formalizar el cierre del documento Avance, terminar de perfilar con cada una de las Concejalías existentes en la organización política municipal, los problemas urbanísticos y aspiraciones más relevantes en la agenda de cada una de ellas, para abordar posibles soluciones desde el PBOM, en lo que desde la competencia urbanística dependa. Todo ello salvo que a través de la Mesa de participación se obtenga resultado similar.

3.3.2. FASE 2: PARTICIPACIÓN TRAS LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE.

A) PARTICIPACIÓN REGLADA:

La prevista en el artículo 77 de la LISTA y 101 del R-LISTA. Se recomienda la exposición pública de un mínimo de dos meses en el portal web municipal y colgar la documentación completa, a efectos de que se puedan formular sugerencias, aportaciones u otras alternativas de planeamiento. Sobre todas las aportaciones formales por escrito que se produzcan se elaborará informe individualizado de análisis y se realizará una propuesta de resolución motivada.

B) PARTICIPACIÓN COMPLEMENTARIA NO REGLADA:

Se proponen las siguientes actuaciones de fomento de la participación:

a) Acto público de inauguración de la exposición pública del PBOM, en la que por representación municipal, Servicios técnicos y jurídicos municipales y equipo redactor se expondrán las líneas generales, en los aspectos de objetivos de política urbanística municipal y características principales de la ordenación propuesta y cómo se ha integrado en la misma el resultado del proceso de participación durante la redacción.

b) Exposición en locales municipales de 5 a 7 paneles representativos de la ordenación del término municipal y del núcleo urbano.

c) Asistencia del equipo redactor en oficinas municipales, como mínimo una vez a la semana y previa cita, con todas aquellas

personas y asociaciones u operadores que deseen consultar directamente la ordenación o realizar propuestas en relación a la misma.

d) Jornadas explicativas que se estimen necesarias, de exposición a cualquiera de los colectivos enumerados en el apartado 3.3.1.b), y en particular a propietarios afectados por actuaciones de transformación urbanística de reforma interior en suelo urbano, o de nueva urbanización en suelo rústico, para tratar de delimitar Propuestas de Delimitación de ATUs desde el PBOM y posibles convenios urbanísticos, que determinen si los desarrollos van a ser de iniciativa privada o pública.

e) Posibles reunión(es) de coordinación con representantes de municipios vecinos, en especial de Jerez de la Frontera, para la solución de la modificación de la delimitación de ambos términos municipales, para la integración en El Cuervo de la pequeña porción de trama urbana actual de Jerez. Asimismo, en general con todos los municipios vecinos, indagar sobre la coordinación, en la medida de lo posible, con sus planeamientos de propuestas de *soluciones consensuadas comarcales* a la Junta de Andalucía sobre las siguientes materias:

-Mejora de sistemas de transporte público de la comarca con Sevilla y otros municipios colindantes.

-Proponer coordinación de itinerarios cicloturísticos y recreativos que precisen de continuidad entre municipios vecinos, para mejorar su funcionalidad y la oferta turístico-recreativa de la comarca.

Del resultado de todas las iniciativas de participación **“no regladas”** anteriores, junto con las **“regladas”** del anterior apartado A), transcurridos los dos meses de exposición, se elaborará un Informe

que se incorporará a la Memoria de Participación e Información Pública, que se colgará en la web municipal como conclusión del proceso; para su consideración en siguiente fase de aprobación inicial.

3.3.3. FASE 3: PARTICIPACIÓN TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DEL PBOM.

A) PARTICIPACIÓN REGLADA:

La prevista en el artículo 78 de la LISTA y 102 a 108 del R-LISTA. Se recomienda la información pública mínima de los 45 días hábiles requeridos para el EsAE, que suponen unos dos meses en la práctica; a efectos de que se puedan formular alegaciones al PBOM y a su EsAE.

Sobre todas las alegaciones formales por escrito que se produzcan en plazo se elaborará informe individualizado de análisis y se realizará una propuesta de resolución motivada.

B) PARTICIPACIÓN COMPLEMENTARIA NO REGLADA:

Sobre esta modalidad de fomento de la participación en esta fase ya muy avanzada del PBOM, en la que los parámetros básicos de la ordenación y sus posibles alternativas ya han sido ampliamente debatidos, y el documento de aprobación inicial ya representa un elevado consenso sobre el *“modelo de ordenación estratégica a medio y largo plazo”*, el *“esquema de elementos estructurantes”* y la *“clasificación de suelo”* y, por lo tanto la participación a partir de esta fase debe de centrarse ya más en los **consensos sobre el detalle** de la ordenación que sobre los objetivos generales, ya que de lo contrario se podría entrar en un bucle inadecuado desde la dirección municipal del proceso. Por todo ello, en esta fase de

información pública se proponen las siguientes actuaciones **no regladas** de fomento de la participación:

a) **Las mismas actuaciones señaladas en los apartados 3.3.2.B).a),b) y c),** pero ahora referidas al documento de aprobación inicial en vez de al Avance.

b) **Las jornadas explicativas ahora deberán dirigirse a grupos más reducidos y concretos,** y tendentes al logro de consensos detallados con ciudadanía en general, propietarios y asociaciones, sobre las determinaciones detalladas del PBOM:

-Explicación a colectivos afectados acerca de cómo se han materializado las aspiraciones generales manifestadas durante el Avance y, en su caso, profundizar en la concreción detallada y normativa en el documento de aprobación inicial.

-Profundizar en la concertación detallada con propietarios afectados por actuaciones de transformación urbanística (ATUs) de reforma interior en suelo urbano y nueva urbanización en suelo rústico común, con la finalidad de tratar de suscribir convenios urbanísticos y la posible incorporación de **Propuestas de Delimitación de ATUs** desde el propio PBOM, de aquellos ámbitos sobre los que exista suficiente certeza sobre la formulación de su planeamiento en el plazo de 2 años desde aprobación definitiva del PBOM.

Del resultado de todas las iniciativas de participación *“no regladas”* anteriores, junto con las *“regladas”* del anterior apartado A), transcurrida la información pública, se elaborará un Informe que se incorporará a la Memoria de Participación e Información Pública, que se colgará en la web municipal como conclusión del proceso.

C) PARTICIPACIÓN EN EL SUPUESTO DE NECESIDAD DE NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA.

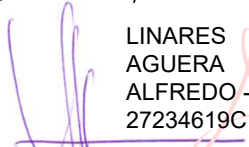
Dicha necesidad solamente se produciría en el supuesto del apartado 6 del artículo 78 de la LISTA, es decir que el Ayuntamiento decidiese introducir **modificaciones substanciales** al documento de aprobación inicial, *no motivadas en los trámites ordinarios de participación pública o de informes sectoriales.*

De producirse este supuesto de ejercicio de la potestad planificadora municipal de innovación de decisiones de ordenación anteriores, la participación pública, igualmente **se limitaría exclusivamente al ámbito de la(s) innovación(es)** decididas por el Ayuntamiento, y el fomento de la participación se dirigiría exclusivamente a la población o propietarios afectados por dicha innovación y las labores de asistencia periódica de consultas por parte del equipo redactor se circunscribirían igualmente a los ámbitos afectados por las innovaciones, en orden a que las mismas alcancen el mayor consenso posible.

3.3.4. FASE 4: PARTICIPACIÓN TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PBOM.

Una vez aprobado definitivamente el PBOM, se realizarán las prestaciones complementarias previstas en el PCAP y que se asumieron en el Sobre o Archivo electrónico C de nuestra oferta.

En El Cuervo de Sevilla, a 3 de mayo de 2024.



LINARES
AGÜERA
ALFREDO -
27234619C

Firmado digitalmente por
LINARES AGÜERA ALFREDO -
27234619C
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=LINARES AGÜERA
ALFREDO, o=27234619C,
sn=LINARES AGÜERA,
givenName=ALFREDO, c=ES,
serialNumber=27234619
C
Fecha: 2024.05.03 17:00:10
+02'00'

Fdo.: Alfredo Linares Agüera
ARQUITECTO

3.4. TABLA SÍNTESIS DE ACCIONES PARTICIPATIVAS.

FASE	TRAMITACIÓN PBOM	PROGRAMA PARTICIPACIÓN
FASE 1-3	Resolución inicio	Aceptación PPC
		Acto público de inicio
	Redacción AVANCE	Encuesta previa: Formulario web
		Jornadas temáticas abiertas por sectores
		Entrevista concejalías
FASE 3	Resolución exposición AVANCE	Publicar acuerdo en web municipal
		Plazo 2 meses de sugerencias-alternativas
	Acciones no regladas	Acto público apertura exposición pública
		Exposición paneles en locales municipales
		Asistencia consultas equipo redactor
		Jornadas explicativas a colectivos
		Reuniones de coord. municipios vecinos
FASE 4	Acuerdo aprobación INICIAL	Publicar en BOP y en web municipal
		Plazo alegaciones 45 días
	Acciones no regladas	Acto público apertura información pública
		Exposición paneles en locales municipales
		Asistencia consultas equipo redactor
		Jornadas explicativas a colectivos
		Convenios urbanísticos
FASE 5 - 8	Acuerdo aprobación DEFINITIVA	Publicar en BOP y web municipal
		Registro instrumentos de planeamiento
	Acciones no regladas	Según Sobre C de nuestra oferta